

1. DATOS DE LA EMPRESA DE SEGUROS

1/23

Cód. de Registro SBS N° RG0410100091 Póliza N°: 30020508 (Dólares) 30020507 (Soles)

SOLICITUD-CERTIFICADO DE SEGURO DE INCENDIO **DE TODO RIESGO**

LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS			20100210909	
razón social o denominación social			RUC	
CALLE FRANCISCO MASÍAS 370			(01) 211-0211	
DIRECCIÓN			TELÉFONO	
WWW.LAPOSITIVA.COM.PE	SAN ISIDRO	LIMA	LIMA	
PÁGINA WEB	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	
2. DATOS DEL CONTRATANTE / COME	RCIALIZADOR			
CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO TACI	NA S.A.		20130098488	
razón social o denominación social			RUC	
CALLE FRANCISCO LAZO 297, TACNA			(052) 583658	
DIRECCIÓN			TELÉFONO	
YTICONA@CMACTACNA.COM.PE	TACNA	TACNA	TACNA	
CORREO ELECTRÓNICO	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	
3. DATOS DEL ASEGURADO				
PERSONA NATURAL , PERSONA JURÍDICA				
	RAZÓN SOCIAL (SOLO PARA PERSONAS JURÍDICA	AS)	
APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO	NOMBRES		FECHA DE NACIMIENTO	
DNI CE RUC PASAPORTE				
TIPO DE DOCUMENTO N°	DOCUMENTO		GÉNERO	
SOLTERO CASADO CONVIVIENTE	DIVORCIADO	VIUDO PROP	'IA ALQUILADA	
ESTADO CIVIL		RESIDEN	CIA	
AV. CA. JR. PJE CTRA. MAL. BLV	R AL OV	PQ. PI. PAS.	PTE. SIN VÍA	
TIPO DE CALLE / VÍA				
			I I I BIGO	
NOMBRE DE CALLE/VÍA TELÉFONO FIJO	CELULAR	N°: KM: MZ: [OPTO: INT.: LT.: PISO:	
L Urbanización	DISTRITO	PROVINCIA	 DEPARTAMENTO	
	1			
REFERENCIA	CORREO ELECTRÓ	NICO		
4. BENEFICIARIO				
Los derechos de indemnización corresponden a	"El Contratante" h	nasta donde sus interese	s aparezcan al momento	
del siniestro, y la diferencia a favor del Asegura				
5. TIPO DE MATERIA DEL SEGURO				
Tipo de materia del seguro: Edificio:				
Este seguro cubre inmuebles en General: Cas	sa habitación, vivi	endas. oficinas v/o dei	partamentos en edificios	
multifamiliares (excluyendo el valor del terreno				
asegurado.				
6. UBICACIÓN DEL BIEN ASEGURADO)			
	PRIVADO)		
L GIRO - OCUPACIÓN (*)		N ASEGURADO		
AV. CA. JR. PJE CTRA. MAL. BLVR. AL. OV. PQ. PI. PAS. PTE. SIN VÍA				
TIPO DE CALLE / VÍA	,, <u>,, </u>			
Código SBS RG0410100091 Póliza adecuada a la Ley N.º 29946 y sus normas reglamentarias				

NOMBRE DE CALLE/VÍA				N°:	KM: N	NZ: DPTO	: INT.:	LT.:	PISO:
URBANIZACIÓN		REFERENCIA							
DISTRITO		 PROVIN	NCIA			DEPARTAMEN	NTO.		
	ı	PROVI	NCIA			J. I	110		
AÑO DE CONSTRUCCIÓN	N° DE PIS	OS	N° DE SÓ	ANOS		TELÉFONO	FIJO		
Tipo de material de construcción predominante: Pórtico de arriostrado diagonales Pórticos de armado Pórticos de armado		o con armade sin received concreto Mampe on placas o con		uros de concreto mado de ductilidad nitada ampostería de arcilla n refuerzo ampostería armada confinada con afragmas rígidos		o c dia Co	Mampostería armada o confinada con diafragmas flexibles Construcción informal en albañería		n ibles
Tipo de uso de edificación:	Vivienda Oficina					_			
(*) Según tabla de giro 7. VALOR DECLA			-	rcializado	r.				
Declarado de la mater 100% del Valor de Recc cuando se trate de cas el 100% del Valor Cor 8. COBERTURAS,	onstrucción a Nuevo a habitación, vivien nercial únicamente	erá correspond del bien asegu das, oficinas y cuando se tra	der al indicad urado cual se v será Certific te de	lo en las B e encuentro ado).	ases para	edad horizo el cálculo iiso 14.5 do	de la in	demniz	zación el
SECCIÓN I: INCEN						N°	, BCU	1010	00091
		I	MAS ASEGUR	ADAS			DUCIBL		00071
Incendio Todo Riesgo a Valor Total		Hasta el 100% del Valor Declarado del bien asegurado, sin exceder de US\$ 240,000 o S/ 800,000		10%	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500 o S/ 1,675		mínimo		
		SUMAS ASEGURADAS			DEDUCIBLES				
Terremoto, temblor, er y/o fuego subterráneo Maremoto (Tsunami), marejada y oleaje					lel valor de urado, mín 0				
Hasta el 1 bien aseg		bien asegur	u el 100% del Valor Declarado del asegurado, sin exceder de US\$ 000 o S/ 800,000		Si el b ubicac valor c	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500 o S/ 1,675 Si el bien asegurado se encuentra ubicado en La Selva del País: 1% del valor declarado, mínimo US\$ 1,000 o S/ 3,350		ntra % del	
Terrorismo y Riesgos Po Daño Malicioso, Vando Conmoción Civil)	, ,			l l	10% del monto indemnizable, mínin US\$ 500 o S/ 1,675		nínimo		
Gastos Extraordinarios	;	bien asegur	Hasta el 20% del Valor Declarado del bien asegurado, sin exceder de US\$ 100,000 o S/ 335,000		Segúr	Según cobertura afectada			
Gastos Extras			% del Valor Dec ado, sin excede S/ 335,000		Tres (0	03) días(*)			

Código SBS RG0410100091 Póliza adecuada a la Ley N.º 29946 y sus normas reglamentarias

SECCIÓN II: RESPONSABILIDAD CIVIL

N° RG0415300065

COBERTURA (SUBLÍMITES ASEGURADOS)	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Hasta el 100% del Valor Declarado del bien asegurado, máximo US\$ 100,000 o S/ 335,000	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200 o S/ 670	

SECCIÓN III: CAR N° RG0413100069

COBERTURA (SUBLÍMITES ASEGURADOS)	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	
CAR (solo ampliaciones/ remodelaciones dentro de la materia del seguro)	Hasta el 20% del Valor Declarado del bien asegurado, máximo US\$ 35,000 o S/ 117,250	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000 o S/ 3,350	

9.1. CONDICIONES ESPECIALES:

- La regla de infraseguro aplicará si al momento de un siniestro, el valor Declarado total es inferior al 90% de los valores reales.
- En caso de ocurrir un evento que afecta más de una cobertura, será de aplicación un solo deducible, el mayor.
- La Cobertura es a Nivel Nacional.
- (*)Para la cobertura de Gastos Extras se establece un deducible en días, denominado deducible temporal, el cual comienza en la fecha de ocurrencia del daño. Si el tiempo requerido para construir, reparar o reemplazar la propiedad dañada sobrepasa el deducible temporal, la indemnización se reduce en la misma proporción existente entre el deducible temporal y el período de paralización.

Ejemplo Gastos extras:

Día 1: US\$ 1,000

Día 2: US\$ 1,000

Día 3: US\$ 4,000

Día 4: US\$ 5,000

Día 5: US\$ 7,000

Día 6: US\$ 5,000 Día 7: US\$ 10,000

Total reclamado gastos extras: US\$ 33,000

La indemnización se reduce en la misma proporción existente entre el deducible temporal y el período de paralización. Es decir, la proporción entre el deducible temporal y el periodo de paralización es: 3 / 7 = 0.43 Indemnización en el ejemplo = US\$ 33,000 x (1 - 0.43) = US\$ 18.810

- Condición especial de aseguramiento a valor comercial

9. INTERÉS ASEGURABLE

Es el interés de carácter económico que tiene el Asegurado de que no se materialice alguno de los riesgos cubiertos bajo la presente Solicitud-certificado, ya que, a consecuencia de él, se originaría un perjuicio para su patrimonio.

10. PRIMA

PRIMA COMERCIAL MENSUAL:

US\$______. La prima comercial mensual se obtiene aplicando una tasa comercial mensual de 0.1780 %o (por mil) sobre el Valor Declarado en forma mensual hasta el fin de vigencia del seguro.

PRIMA COMERCIAL MENSUAL + IGV:

US\$_____. La prima comercial mensual+ IGV se obtiene aplicado la tasa comercial mensual + IGV de 0.2100 %o (por mil) sobre el Valor Declarado en forma mensual hasta el fin de vigencia del seguro.

El monto de la prima incluye:

- Cargos por la contratación de comercializadores "El Contratante": 12.8017% respecto de la prima comercial mensual.
- Cargos por la intermediación de corredores "Consejeros Corredores de Seguros S.A." J0414: 8.4286% respecto de la prima comercial mensual.

11. LUGAR Y FORMA DE PAGO

La prima será cancelada por el Asegurado según cronograma de pago del crédito otorgado por el Contratante.

Código SBS RG0410100091 Póliza adecuada a la Ley N.º 29946 y sus normas reglamentarias

La Positiva Seguros y Reaseguros

Calle Francisco Masías N.º 370, San Isidro, Lima – Perú RUC.: 20100210909 Telf.: (01)211-0211 www.lapositiva.com.pe

La prima será cancelada según cronograma del pago del crédito otorgado de forma mensual.

13. VIGENCIA

Inicio de vigencia:	//	/
---------------------	----	---

La vigencia es anual con renovación automática y hasta el plazo máximo del crédito otorgado o hasta la cancelación anticipada del mismo o hasta la fecha en que se extinga la presente Solicitud-Certificado por incumplimiento de pago de primas.

Inicio: Desde la fecha de desembolso del préstamo del Asegurado otorgado por el Contratante.

En caso el bien asegurado no sea de propiedad del Asegurado, la fecha de inicio del seguro se pospone hasta la fecha de transferencia del bien asegurado al

Fin de vigencia: ____/___/____

Asegurado.

Hasta: Fin plazo de préstamo, cancelación total del préstamo o destrucción del bien asegurado, lo que ocurra primero, siempre que la póliza esté vigente, no se haya suspendido la misma por falta de pago y que el Asegurado haya sido declarado respectivamente. La falta de pago oportuno de la prima, así como del préstamo implica el fin de vigencia de la Solicitud-Certificado, quedando La Positiva liberada de toda obligación de cobertura respecto del mismo.

14. INCENDIO DE TODO RIESGO

14.1. DEFINICIONES:

Asegurado

Es la persona que está expuesta al riesgo asegurado y a cuyo favor se extiende el seguro. Su personalidad puede o no coincidir con la del titular de los derechos indemnizatorios.

Beneficiario

Persona designada en la póliza por el Asegurado como titular de los derechos indemnizatorios que en dicho documento se establecen.

Contratante

Es la persona que celebra con La Positiva el contrato de seguro. Su condición puede o no coincidir con la del Asegurado. En ambos casos, recaen sobre esta persona los derechos -si corresponde y/u obligaciones emanados del contrato. El contratante es el único que puede solicitar modificaciones a la póliza. Asimismo, es el que fija y solicita los montos asegurados y los riesgos que necesita.

Deducible

Es el monto o porcentaje del daño indemnizable que invariablemente se deduce de éste y que por tanto queda a cargo del Asegurado. Se encuentra estipulado en la presente Solicitud-Certificado.

Incendio

La combustión y el abrasamiento con llama, capaz de propagarse, de un objeto u objetos que no estaban destinados a ser quemados en el lugar y en el momento en que se produce.

Explosión

La acción súbita y violenta de la presión o de la depresión de gas o de los vapores.

Garantías

Promesa en virtud de la cual el Asegurado se obliga a hacer o no determinada cosa, o a cumplir determinada exigencia.

• Monto indemnizable

Es el importe neto que se obtiene después de aplicar todos los términos y condiciones de la Póliza, incluyendo la regla proporcional por infraseguro, pero antes de la aplicación del deducible.

• Predio

Bien inmueble que figura como Ubicación del Riesgo en la presente Solicitud-Certificado.

• Prima

Es la contraprestación establecida por La Positiva por la cobertura otorgada.

• Siniestro

Es la manifestación concreta del riesgo asegurado del que resultan lesiones personales o daños materiales amparados por la presente póliza.

• Suma Asegurada

Representa el límite máximo de responsabilidad de La Positiva expresada en términos monetarios.

Valor Actual

Es el Valor de Reemplazo del bien menos su depreciación técnica por uso, desgaste, estado y obsolescencia u otra razón, a una fecha determinada que, en caso de daño o destrucción, será la fecha del siniestro.

El Valor Actual de una reparación o restauración de un bien, es el valor de la reparación a la fecha de siniestro menos la depreciación técnica por uso, desgaste, estado y obsolescencia u otra razón.

Valor de Reemplazo

Valor de reconstrucción o reposición a nuevo, determinado según los criterios estipulados en el numeral 14.5 de la presente Solicitud-certificado.

14.2. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

14.2.1. Cobertura del Seguro – Incendio de Todo Riesgo Esta cobertura se extiende a amparar la propiedad del Asegurado descrita en la presente Solicitud-Certificado, contra la pérdida o daño físico causados directamente a los bienes asegurados, siempre que ocurra en forma súbita, repentina, violenta, imprevista, y accidental durante la vigencia de la póliza y siempre que no hayan sido causados por alguno de los riesgos específicamente nombrados en las exclusiones del presente documento.

14.3. MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO

La modalidad de aseguramiento de esta póliza es Todo Riesgo A Valor Total, de acuerdo a lo descrito a continuación:

14.3.1. A Valor Total: Bajo esta modalidad queda convenido que, en la fecha de inicio de vigencia de esta Póliza, el Contratante y/o Asegurado fijará la Suma Asegurada, la cual debe coincidir con el Valor

•

Código SBS RG0410100091 Póliza adecuada a la Ley N.º 29946 y sus normas reglamentarias

Declarado de los bienes asegurados de acuerdo con los criterios estipulados en las Bases para el Cálculo de la Indemnización.

Si esta póliza se modificara a solicitud del Contratante y/o Asegurado, o si se renovara, el Contratante y/o Asegurado deberá actualizar su Valor Declarado en la fecha de modificación o renovación, según corresponda.

14.4. EXCLUSIONES:

No se cubren los daños o destrucción que, en su origen o extensión, sean causados, o surjan, o resulten, o sean consecuencia de:

Respecto de la Póliza:

14.4.1. Polilla, lombriz, termita, o cualesquiera otros insectos; alimañas, bichos o roedores; hongos, moho húmedo, seco o toxico, o putrefacción; combustión espontánea, fermentación, vicio propio, defecto latente; desgaste o deterioro paulatino o fatiga de material, causado por, o resultante de, el uso y funcionamiento del bien; deterioro gradual, humedad; corrosión, erosión, cavitación, incrustaciones, herrumbre u oxidación; filtración, polución, contaminación; deficiencias de rendimiento o capacidad; humedad o sequedad o cambios de temperatura, causados por condiciones climáticas o meteorológicas o de estado del tiempo; asentamiento normal, o contracción o expansión de edificios o cimientos; la calefacción o la desecación a que hubieran sido sometidos los bienes asegurados

14.4.2. Explosión, implosión o desplome sufridos por cualquier caldero, economizador u otro aparato que funcione bajo presión interna fluida o de vapor, en los cuales se origine la explosión.

14.4.3. Pérdida de uso, obsolescencia tecnológica demora o pérdida de mercado.

14.4.4. Pérdidas de, alteración de, daños a, o a la reducción en el funcionamiento, disponibilidad u operación de sistemas de cómputo, hardware, programas, software, data, reposición de información, microchip, circuitos integrados o dispositivos similares de equipos informáticos o no informáticos.

14.4.5. Lucro cesante de cualquier tipo, las pérdidas por interrupción de la explotación comercial o industrial; pérdidas indirectas por falta de alquiler o uso; suspensión o cesación del negocio; incumplimiento o resolución de contratos; demora, multas, penalidades; pérdida de mercado; y, en general, cualquier daño o pérdida indirecta o consecuencial.

14.4.6. Rotura o avería o falla o colapso o desacoplamiento de cualquier máquina, sea ésta mecánica o eléctrica o electrónica, o de cualquier equipo.

14.4.7. Las pérdidas o daños a aparatos eléctricos y/o sus accesorios causados por corriente eléctrica generada artificialmente, a menos que provoque incendio o explosión, y en este caso solo por la pérdida o daño causados por tal incendio y/o explosión.

14.4.8. Las pérdidas o daños a la propiedad de terceros o la responsabilidad legal de cualquier naturaleza en que incurra el Asegurado, como consecuencia directa o indirecta de radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de su combustión,

o de radioactividad, tóxico explosivo.

14.4.9. Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), guerra civil, motín, insurrección, rebelión, revolución, conspiración, poder militar o usurpado, actividades de cualquier organización cuyo objeto sea, o incluya, el derrocamiento o presión sobre el gobierno de jure o de facto, terrorismo o medios violentos, ley marcial, alborotos populares, conmoción civil, huelgas, lock-outs, confiscación, comandos, requisición o destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno de jure o de facto o de cualquier autoridad civil, municipal o local.

14.4.10. Alborotos populares y/o asonadas asumiendo las características de un levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpación de poder.

14.4.11. Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, sabotaje, vandalismo, cierre patronal (lockout) y en general, hechos de carácter político social que alteren el orden público o constitucional;

14.4.12. Confiscación, requisa, apropiación, expropiación, incautación o nacionalización; destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad; poder militar o usurpación del poder; o cualquier evento o causa que determine la proclamación de estado de sitio. 14.4.13. Cualquier Acto de Terrorismo.

14.4.14. Actos de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional, o negligencia inexcusable, del Asegurado o Contratante o Beneficiario o Endosatario, o de los familiares de cualquiera de ellos.

14.4.15. Material para armas nucleares o material nuclear.

14.4.16. Reacción nuclear o radiación nuclear o contaminación radioactiva o radiaciones ionizantes o Contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear.

14.4.17. El valor atribuido a los bienes por razones sentimentales, por afición, antigüedad u otro motivo similar.

14.4.18. Robo de objetos asegurados, así ocurran durante o después del siniestro. Para efectos de esta exclusión, el término robo comprende cualquier modalidad de robo, incluyendo pero no limitado a asalto, hurto, fractura o descerraje, introducción furtiva, o escalamiento.

14.4.19. Gastos para la aceleración de la reconstrucción, reposición a nuevo, reparación u restauración, tales como: horas extras, fletes aéreos o fletes expreso, o trabajos en horario nocturno o en días festivos.

14.4.20. Las pérdidas o daños a la propiedad asegurada causados por el proceso de renovación, reparación, manufactura, o mano de obra defectuosa.

14.4.21. Las pérdidas de, o daños a, la propiedad asegurada como consecuencia de merma, encogimiento, evaporación, disminución de peso, derrame o rotura de artículos frágiles, rasgaduras, exposición a la luz o cambio de color, de textura, acabado o sabor, a menos que sean directamente causados por incendio u operación para combatirlo o apagarlo, rayo, terremoto,

temblor, erupción volcánica y/o fuego subterráneo, maremoto, salida de mar y marejada, huracán, ventarrón, tempestad y granizo, explosión, huelga, motín o conmoción civil, caída de aeronaves, impacto de vehículos, derrame de rociadores, daño malicioso, vandalismo y/o terrorismo.

14.4.22. Las pérdidas o daños causados por deshonestidad por parte del Asegurado o infidelidad de cualquier persona a la que la propiedad ha sido confiada, merma de inventario o desaparición inexplicable. Tampoco comprende las pérdidas o daños causados por delito del Asegurado o por su imprudencia delictiva

14.4.23. Las pérdidas o daños causados por robo.

14.4.24. Las pérdidas o daños causados por la exposición a condiciones climáticas, mientras los bienes asegurados se encuentren a la intemperie.

14.4.25. Las pérdidas o daños ocurrido mientras el edificio asegurado o el que contiene la propiedad asegurada está, con conocimiento del Asegurado, vacante o desocupado por más de 30 días consecutivos. 14.4.26. Pérdidas o destrucción o daños en terrenos, tierras, o suelos.

14.4.27. Las pérdidas o daños a las embarcaciones o aviones o cualquier otro vehículo de transporte acuático, aéreo o terrestre; o equipos flotantes o submarinos, aeronaves o artefactos aéreos de cualquier tipo.

14.4.28. Pérdidas o daños por colisión, volcadura o desbarrancamiento sufrido por cualquier vehículo o maquinaria móvil en general.

14.4.29. Las pérdidas o daños causados a los siguientes bienes:

- a) Propiedades instaladas en o a las orillas marítimas, fluviales o lacustres.
- b) Carreteras, aceras, canales, diques, malecones, puentes, viaductos, túneles y subterráneos.
- c) Bienes en tránsito y/o fuera del lugar del seguro.

A menos que algunos de dichos bienes hubieran sido específicamente incluidos en la descripción de la propiedad asegurada incorporada en la póliza.

14.4.30. Salvo pacto en contrario, inserto en las Condiciones Especiales, esta póliza tampoco cubre los daños directos a los bienes asegurados, ni las pérdidas consecuenciales o de Lucro Cesante debidas a:

- a) La paralización de cámaras o aparatos de refrigeración, cualquiera fuera la causa de la paralización.
- b) La suspensión de suministro eléctrico, de gas, de combustibles, o agua, o del servicio de telefonía o telecomunicaciones; cualquiera fuera la causa de la suspensión.

La cobertura de la póliza en cuanto a pérdida o daño causado por agua que inunde, descargue o derrame de cualquier instalación de agua o desagüe de otros elementos líquidos, no comprenderá el costo de reparar el desperfecto que originó tal pérdida o daño.

Respecto de los Bienes o contenidos, salvo que la cobertura se establezca expresamente dentro de la Póliza:

- a) Plantaciones, cultivos y terrenos.
- b) Animales vivos
- c) Dinero en efectivo, títulos valores de cualquier

- especie.
- d) Puentes, represas, túneles, diques, muelles e instalaciones portuarias.
- e) Equipos mientras se encuentren bajo tierra.
- f) Las mercancías que el Asegurado conserve bajo contrato de depósito o en comisión o en consignación.
- g) Los lingotes de oro y plata y las pedrerías.
- h) Las alhajas, relojes de uso personal, perlas, piedras preciosas, metales preciosos, joyas, medallas, platería, pieles, cuadros, pinturas, esculturas, estatuas, frescos, dibujos, las obras de arte, colecciones y en general los muebles y/u objetos que tengan especial valor artístico, científico o histórico, cuando el valor unitario excede de US\$ 2,000.
- i) Bibliotecas, así como colecciones de cualquier tipo.
- Libros y registros contables y/o estadísticos y/o de cualquier naturaleza; manuscritos, planos, dibujos, croquis, modelos, moldes, patrones, sellos y otros objetos similares; software y licencias; fórmulas de cualquier tipo; chips y, en general, cualquier medio físico, magnético, o digital que contenga o almacene o administre información.
- k) Los títulos, papeletas de empeño o documentos de cualquier clase, los sellos, monedas, billetes de banco, cheques, letras, pagarés y similares, los registros y los libros de comercio.
- Explosivos y material para explosivos, incluyendo, pero no limitado a: material pirotécnico, mechas, fulminantes, detonadores y similares que utilicen pólvora.

14.5. BASE DE CÁLCULO DE INDEMNIZACIÓN

14.5.1. Bases para el cálculo de la indemnización

La base del cálculo de la indemnización bajo los alcances de esta Póliza es el Valor de Reemplazo, por lo cual, los Valores Declarados y/o Asegurados deben corresponder al Valor de Reemplazo de los Bienes Asegurados. Consecuentemente, la determinación tanto de los Valores Declarados como de los importes de indemnización, se hará de acuerdo con el criterio señalado a continuación:

14.5.1.1. Edificaciones y Obras Civiles (Inmuebles)
Para los edificios, estructuras, instalaciones, mejoras,
y obras civiles en general, el Valor de Reemplazo
corresponderá al costo de su reconstrucción a nuevo,
sin aplicación de depreciación alguna, considerando
iguales características, y no de mejor calidad o
capacidad ni más extensivos, que las que tenían los
bienes asegurados en el momento inmediatamente

En caso de daños susceptibles de ser técnica y económicamente reparables, se indemnizará el costo total de reparación o restauración necesaria, razonable y efectivamente incurrido para dejar el bien dañado en las mismas condiciones en las que se encontraba en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro, sin aplicación de depreciación alguna.

anterior a la ocurrencia del siniestro.

Sin embargo, el importe de indemnización estará limitado al Valor de Reemplazo calculado según lo estipulado en el párrafo precedente.

14.6. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

14.6.1. Obligaciones del Asegurado

Al ocurrir un siniestro que afecte los bienes asegurados por la presente póliza, el Asegurado deberá:

14.6.1.1. Informar a La Positiva o Comercializador la ocurrencia del siniestro dentro de un plazo de tres (3) días calendario, desde el momento en que ocurrió o tomó conocimiento del mismo, llamando al teléfono 211-0- 211 ó acercándose a cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional y confirmarlo, por escrito dentro del mismo plazo. Si el Asegurado, debido a culpa leve, incumple con la obligación de dar aviso oportuno del siniestro, y de ello resulta un perjuicio a La Positiva, esta tiene derecho a reducir la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio que ha sufrido, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro. La omisión o el retraso sólo son excusables si medió fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho. El Asegurado no pierde el derecho que le asiste a reclamar por vía arbitral o judicial el reconocimiento de la cobertura. Si el incumplimiento obedeciera a dolo del Asegurado, este pierde el derecho a ser indemnizado. Si el incumplimiento obedece a culpa inexcusable del Asegurado, pierde el derecho de ser indemnizado, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro, o en aquellos casos que La Positiva haya tenido conocimiento del siniestro o de sus circunstancias por otro medio.

14.6.1.2. Suministrar en original o copia certificada, toda aquella información y pruebas documentales que La Positiva le requiera, conforme a los numerales siguientes, siempre y cuando guarden consistencia y proporcionalidad con la indemnización reclamada; como mínimo la siguiente; para todas las coberturas del seguro lo siguiente:

- Denuncia Policial de la Comisaría de la Jurisdicción que corresponda la ocurrencia del siniestro.
- Informe del Cuerpo General de Bomberos de la Compañía de Bomberos que asistió a la emergencia.
- Atestado Policial o del Informe Técnico de la Policía de la Comisaría de la Jurisdicción
- Informe del Servicio de Serenazgo de la Municipalidad que corresponda la ocurrencia del siniestro.
- Informe de la Ocurrencia y de los Daños detallando sus valores proporcionado por el Asegurado.
- Facturas de la compra de los bienes dañados o perdidos proporcionado por el Asegurado.
- Presupuesto de Reposición de los bienes dañados o perdidos proporcionado por el Asegurado.
- El Asegurado deberá indicar lugar y teléfono donde se encuentran los bienes dañados o ubicación del siniestro.

Todos los detalles: planos, proyectos, libros, registros, recibos, notas y asientos contables, contratos, estados financieros, facturas, estadísticas de ventas, de compras y de producción, actas, presupuestos o informe escrito que La Positiva le solicite en relación con la solicitud de cobertura sea con respecto:

- a la causa del siniestro y/o
- a las circunstancias bajo las cuales la destrucción o daño se produjo, y/o

- a la relación con la responsabilidad de La Positiva o con el importe de la indemnización, y/o
- al salvamento, o con la recuperación frente a los responsables de la destrucción o daño o pérdida.

Esta información podrá ser proporcionada directamente al ajustador, cuando La Positiva así se lo indique al Asegurado.

La Positiva tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados desde la recepción completa de los documentos indicados el numeral anterior de la presente cláusula, para aprobar o rechazar la solicitud de cobertura; salvo que solicite una prórroga al Asegurado para realizar nuevas investigaciones y obtener evidencias relacionadas con el siniestro. En caso que el Asegurado no apruebe la solicitud de prórroga presentada por la Positiva, ésta se sujetará al procedimiento establecido para tal efecto en el TUPA de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

En caso La Positiva requiera documentación adicional relacionada con la evaluación del siniestro y circunscrita a acreditar lo señalado en los documentos anteriormente solicitados, La Positiva deberá solicitarla dentro de los primeros veinte (20) días de recibida los documentos sustentatorios establecidos en las presentes Condiciones Generales, las que también se encuentran indicadas en las Condiciones Particulares, suspendiéndose el plazo hasta que se presente la documentación adicional correspondiente.

Si la solicitud de cobertura fuese aprobada por La Positiva o hubiese transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario sin pronunciamiento por parte de la Positiva o, de ser el caso, la correspondiente prórroga, se pagará el beneficio dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes por consentimiento del siniestro. 14.6.1.3. Emplear todos los medios de los que disponga, a fin de evitar que los daños o pérdidas se incrementen y/o salvar y/o conservar los bienes asegurados.

14.6.1.4. Evitar reparar los daños sin autorización de La Positiva.

14.6.1.5. Evitar remover u ordenar la remoción de escombros que haya dejado el siniestro sin previa autorización de La Positiva, salvo que dicha remoción sirva para impedir que progrese el daño.

14.6.1.6. El Asegurado tiene la obligación de no abandonar los bienes siniestrados ni sus restos, aun cuando, La Positiva haya decidido posesionarse de ellos. 14.6.1.7. Prestar colaboración al Ajustador de Siniestros designado con el fin de lograr una rápida liquidación. 14.6.1.8. No deberá efectuar ninguna transacción con terceros sin la autorización de La Positiva.

14.6.1.9. El Contratante y/o Asegurado deberán remitir a La Positiva cualquier comunicación, reclamación o notificación judicial o extrajudicial que reciba en relación con el siniestro en el plazo de 24 horas de recibida.

14.6.2. Procedimiento para la indemnización del siniestro

Al ocurrir un siniestro que afecte los bienes asegurados por la presente Solicitud-Certificado, el Asegurado se someterá al siguiente procedimiento:

14.6.2.1. Derechos sobre el salvamento

Cuando ocurra un siniestro de los bienes asegurados bajo la presente Solicitud-Certificado, La Positiva o sus

representantes legales podrán:

- a) Ingresar en los edificios o locales en que ocurrió el siniestro para determinar su causa y extensión.
- b) Tomar posesión, examinar, clasificar, avaluar, trasladar o disponer de tales bienes.

En ningún caso estará obligada La Positiva a encargarse de la venta de los bienes o de sus restos. Las facultades conferidas a La Positiva por esta cláusula, podrán ser ejercitadas por ella en cualquier momento, mientras el Asegurado no le avise por escrito que renuncia a toda reclamación o alternativamente le manifieste su decisión de conservar la propiedad de los bienes siniestrados, oportunidad en la cual se descontará de la indemnización que se fije en definitiva del valor de dichos bienes. La Positiva no contrae obligación ni responsabilidad para con el Asegurado por cualquier acto en el ejercicio de estas facultades, ni disminuirán por ello sus derechos a invocar cualquiera de las condiciones de esta Solicitud-certificado con respecto al siniestro.

Si el Asegurado, o cualquier otra persona que actúe por él, dejan de cumplir los requerimientos de La Positiva o le impide o dificulta el ejercicio de estas facultades, queda privado de todo derecho a la indemnización bajo la presente Solicitud-certificado.

14.6.2.2. Reconstrucción, reposición o reinstalación La Positiva, en lugar de pagar la indemnización en dinero, tiene el derecho, si lo estima conveniente, de reconstruir, reponer o reinstalar los bienes destruidos o dañados o cualquier parte de ellos, quedando el Asegurado obligado a cooperar con La Positiva en todo

lo que ella juzque necesario.

La Positiva, sin exceder las sumas aseguradas, habrá cumplido válidamente sus obligaciones al reconstruir, reponer o reinstalar, según su género o especie, en forma razonablemente equivalente las cosas aseguradas, al estado en que estaban en el momento anterior al siniestro.

Cuando, a consecuencia de alguna norma o reglamento que rija sobre la alineación de las calles, la construcción de edificios u otros hechos análogos, La Positiva se halle en la imposibilidad de hacer, reparar o reedificar lo asegurado por la presente Solicitud-certificado, no estará obligada, en ningún caso, a pagar por dichos edificios una indemnización mayor que la que hubiera bastado en casos normales.

La Positiva no estará obligada a pagar intereses, ni indemnización alguna por los daños y perjuicios alegados por el Asegurado, en los casos que las indemnizaciones no hayan podido cancelarse al Asegurado, como consecuencia de embargos u otras medidas judiciales en su contra.

14.6.2.3. Infraseguro

Cuando, en el momento de un siniestro, los bienes asegurados tengan un valor superior a la cantidad estipulada en la presente póliza, el Asegurado será considerado como su propio asegurador por la diferencia y, por lo tanto, soportará su parte proporcional de perjuicios y daños. Cuando la póliza comprenda varios artículos, la presente estipulación es aplicable a lo siquiente:

a. En Pólizas a Valor Total

El Asegurado en caso de un siniestro cubierto tendrá derecho a ser indemnizado hasta consumir la Suma Asegurada mencionada en la póliza, sujeto a aquellos sublímites que se estipulan y luego de aplicar los deducible que corresponda. Sin embargo, se aplicará infraseguro, si al momento de un siniestro por concepto de sumatoria de daño material y lucro cesante, según corresponda, se constate que la suma asegurada a la fecha del siniestro es menor que el valor de Reemplazo.

14.7. PÓLIZA DESPUÉS DEL SINIESTRO

14.7.1. Reducción de la suma asegurada

Los límites asegurados quedarán automáticamente reducidos en una cantidad igual al importe de las indemnizaciones pagadas por La Positiva consecuencia de los siniestros asumidos por esta última.

14.7.2. Restitución de la suma asegurada

El Asegurado podrá solicitar la restitución de las sumas aseguradas de la presente Póliza, y La Positiva decidir aceptar o no. En caso La Positiva aceptará restituir la suma asegurada, el Asegurado se obliga a pagar a La Positiva la prima proporcional por el tiempo que falte para el vencimiento de la misma, la que será fijada de acuerdo con las tarifas vigentes para el correspondiente riesgo.

14.8. COBERTURAS ADICIONALES:

14.8.1. CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR PÉRDIDAS O DAÑOS POR TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y/O FUEGO SUBTERRÁNEO

14.8.1.1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Esta cláusula se extiende a cubrir, hasta por los valores asegurados establecidos en la misma, las pérdidas o daños que sufran los bienes asegurados como consecuencia 8/23 de Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica y/o Fuego Subterráneo.

DEFINICIÓN DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO

Los daños o pérdidas cubiertas por esta cláusula que hayan sido ocasionados directamente por Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica y/o Fuego Subterráneo, darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos; sin embargo, si varios de estos fenómenos ocurren dentro de un período de setenta y dos (72) horas consecutivas, se considerarán como un solo siniestro y los daños o pérdidas que causen deberán ser comprendidos en una sola reclamación. El inicio, duración y término de estos fenómenos se establecerá por el Instituto Geofísico del Perú.

14.8.1.2. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones establecidas en el numeral 14.4, este seguro no cubre:

- a) El costo de reemplazar cualquier clase de frescos, murales o esculturas que formen parte del edificio o edificios o construcciones aseguradas, salvo que su valor haya sido declarado y asegurado separadamente.
- b) El costo adicional necesario para cumplir con cualquier reglamento o ley que norme la construcción o reparación de edificios, cuando dicho costo constituye un monto en exceso del que hubiera sido necesario pagar para reponer los edificios al mismo estado en que se encontraban inmediatamente antes del siniestro.

- c) Pérdidas o daños por incendio causados por maremoto, salida de mar, marejada u oleaje, aunque estos fueren originados por Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica y Fuego Subterráneo.
- d) Pérdidas o daños causados por vibraciones o movimientos naturales del subsuelo que sean ajenos al terremoto, temblor, erupción volcánica y fuego subterráneo tales como hundimientos, desplazamientos y asentamientos que afecten la propiedad asegurada.
- e) Pérdidas o daños causados en pozos petroleros y minas de carbón.

14.8. 1.3. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

Al ocurrir un siniestro cubierto por esta cláusula, el Asegurado deberá reportar el siniestro y presentar la documentación sustentatoria de acuerdo a lo indicado en el numeral 14.6.

14.8.1.4. IMPORTANTE

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro de Incendio.

Las condiciones particulares y especiales prevalecen sobre lo dispuesto en la presente cláusula.

14.8.2. CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS DIRECTAMENTE POR MAREMOTO (TSUNAMI), SALIDA DE MAR, MAREJADA Y OLEAJE

14.8.2.1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Esta cláusula se extiende a cubrir, hasta por los valores asegurados establecidos en la misma, las pérdidas o daños que sufran los bienes asegurados como consecuencia de maremoto (tsunami), salida de mar, marejada u oleaje.

La palabra "Maremoto" para efectos de esta cláusula significa el fenómeno conocido y aceptado internacionalmente como "tsunami", entendida como una ola gigantesca que inunda las costas.

DESCRIPCIÓN DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO

Cuando los daños y/o pérdidas y/o destrucciones sean producidos por un riesgo cubierto por la presente cláusula, la sumatoria de todos los daños y/o pérdidas y/o destrucciones efectivamente sucedidas en un periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas dentro de la vigencia de la Póliza, y que estén debidamente amparadas por esta cláusula, se considerarán como un solo siniestro y los daños que causen deberán ser comprendidos en una sola reclamación.

14.8.2.2. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones establecidas en el numeral 14.4, este seguro no cubre:

- a) Las pérdidas o daños causados por terremoto, temblor, erupción volcánica y/o fuego subterráneo.
- b) Las pérdidas o daños ocasionados a chatas con absorbentes, ni a la tubería que conecta a estas últimas a las instalaciones en tierra.
- c) Pérdidas o daños indirectos o consecuenciales de cualquier tipo.

14.8.2.3. DEDUCIBLE

Cada reclamación por pérdidas o daños materiales ocasionados a edificios y/o contenidos y/o bienes quedará sujeta al deducible indicado expresamente en la póliza y será aplicado por cada siniestro.

Si el seguro comprende dos o más edificios o riesgos separados dentro de un sólo predio se aplicará un sólo deducible por cada siniestro.

14.8.2.4. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

Al ocurrir un siniestro cubierto por esta cláusula, el Asegurado deberá reportar el siniestro y presentar la documentación sustentatoria de acuerdo a lo indicado en el numeral 14.6.

14.8.2.5. IMPORTANTE

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro de Incendio.

Las condiciones particulares y especiales prevalecen sobre lo dispuesto en la presente cláusula.

14.8.3. CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR PÉRDIDAS O DAÑOS OCASIONADOS DIRECTAMENTE DE LLUVIA Y/O INUNDACIÓN

14.8.3.1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Esta cobertura se extiende a cubrir, hasta por los valores asegurados establecidos en la presente Solicitud-Certificado, las pérdidas o daños que sufran los bienes asegurados como consecuencia de:

- a) Entrada del agua en los edificios provenientes de lluvia, sea o no consecuencia de la obstrucción o insuficiencia de colectores, de desaguaderos y similares.
- b) Inundación causada por crecida de ríos, desbordes de acequias, lagos y lagunas, deslizamientos de tierras producidos por lluvia (huaicos).

DEFINICIÓN DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO

Todas las pérdidas o daños que sean consecuencia de lluvia y que se encuentren amparados por la presente cláusula y que ocurran dentro de un período de setenta y dos (72) horas consecutivas, serán consideradas como un solo siniestro.

Para efectos de la presente cobertura, se entiende por lluvia la precipitación pluvial en exceso de dos (02) milímetros, registrada por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú.

14.8.3.2. CARGAS PARA EL ASEGURADO

Queda entendido y convenido, bajo pena para el Asegurado de perder toda la indemnización procedente de esta cláusula, que deberá cumplir con:

Garantizar que todas las existencias en general, incluyendo materia prima, insumos, repuestos, productos en proceso, subproductos, productos terminados, envases, material de empaque y mercancías, estará en estanterías o muebles o sobre parihuelas de madera o de metal, a una altura no menor de diez (10) centímetros sobre el suelo.

14.8.3.3. EXCLUSIONES:

En adición a las exclusiones establecidas en el numeral 14.4, este seguro no cubre:

- Pérdidas o daños causados por humedad atmosférica, llovizna, relente y helada, así como los producidos por efecto de plagas de toda especie, inclusive por moho y/u hongos.
- Maremoto (tsunami) y/o salida de mar y/o marejada y/u oleaje.
- Huracán, ventarrón, tempestad y granizo.
- Los bienes que se encuentran a la intemperie, aplicable a los daños por lluvia según el inciso a)

- Los bienes que se encuentren a la intemperie, a excepción de los bienes que se encuentren separados de las acequias, lagos, lagunas, por medio de una pared de material sólido (ladrillo, cemento o concreto) que tenga una altura mínima de dos metros o se encuentren en terraplenes o sobre plataformas o tarimas con una altura mínima de un metro con respecto al nivel del resto de la planta o predio, aplicable a los daños por inundación según el inciso b) de la descripción de la cobertura de la presente cláusula.
- Cultivos, plantaciones, cosechas en pie, carreteras, pistas, veredas, obras de alcantarillado y otras obras de ingeniería similares.

14.8.3.4. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

Al ocurrir un siniestro cubierto por esta cláusula, el Asegurado deberá reportar el siniestro y presentar la documentación sustentatoria de acuerdo a lo indicado en el numeral 14.6.

14.8.3.5. IMPORTANTE

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro de Incendio.

Las condiciones particulares y especiales prevalecen sobre lo dispuesto en la presente cláusula.

14.8.4. CLÁUSULA ADICIONAL DE TERRORISMO Y RIESGOS POLÍTICOS (Incluye Daño Malicioso, Vandalismo, Huelga y Conmoción Civil)

14.8.4.1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

La presente cláusula ampara, en los términos y condiciones y con las limitaciones aquí previstas, los bienes asegurados por daños materiales que le ocurran durante la vigencia de la póliza causados por la acción derivada de Terrorismo y Riesgos Políticos. Para efectos de esta cláusula riesgos políticos se refiere a Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo.

También estarán cubiertos bajo esta cláusula adicional los daños materiales a consecuencia de toda autoridad legalmente constituida que tenga como fin la represión o intento de represión de una alteración del orden público, o la tentativa de llevar a efecto tal represión, o la aminoración de las consecuencias de tales alteraciones. Asimismo, se considera como tal la acción de toda autoridad legalmente constituida con el fin de evitar, o de intentar evitar, cualquier acto de la naturaleza susodicha, o con el fin de aminorar las consecuencias del mismo.

14.8.4.2. DEFINICIONES

- DAÑO MALICIOSO y/o VANDALISMO. El acto malicioso o mal intencionado de cualquier persona(s), sea que tal acto se haga durante una alteración de orden público o no.
- HUELGA Y CONMOCIÓN CIVIL. Para efectos del seguro se entiende lo siguiente:
- Interrupción colectiva de la actividad laboral por parte de los trabajadores con el fin de reivindicar ciertas condiciones o manifestar una protesta contra su empleador. Se incluye como tal el cierre patronal (lockout).

- El acto premeditado realizado por cualquier huelguista o amotinado u obrero impedido de trabajar debido a un cierre patronal ("lock out") con el fin de activar una huelga o para contrarrestar a un cierre patronal ("lock out").
- 3. El acto de cualquier persona que intervenga junto con otras personas en cualquier alteración del orden público (sea o no con relación a una huelga o "lock out"), siempre que no llegue a constituir alguno de los hechos comprendidos en las exclusiones estipuladas en el numeral 3 de la presente cláusula.
- 4. La acción, medidas o tentativas de toda autoridad legalmente constituida con el fin de evitar, o de intentar cualquier acto de esa naturaleza, o con el fin de aminorar las consecuencias del mismo.
- TERRORISMO. Para el propósito de cláusula adicional, un acto de terrorismo significará una acción, incluyendo, pero no limitado al uso de la fuerza o violencia y/o la amenaza de éste, de cualquier persona o grupo(s) de personas, ya sea actuando solas o por cuenta de o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s); cometidos con propósitos políticos, religiosos, ideológicos o similares, incluyendo la intención de influenciar en cualquier gobierno y/o infundir temor al público.

14.8.4.3. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones establecidas en el numeral 14.4, esta cláusula adicional no cubre:

14.8.4.3.1. Pérdida o daños cuyo origen tenga como causa directa el intento o la realización de un acto de Robo o Pérdida o daño ocasionado por una desaparición misteriosa o pérdida inexplicable, causados por cualquier persona que tome parte en tales actos.

14.8.4.4. CONDICIÓN DE SETENTA Y DOS (72) HORAS La sumatoria de todos los daños y/o pérdidas y/o destrucciones efectivamente sucedidas en un periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas dentro de la vigencia de la Póliza, y producidas por un riesgo cubierto por la presente cláusula, se considerarán como un solo Evento.

El ASEGURADO podrá elegir cuándo se inicia cada periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas, pero ningún periodo puede superponerse a otro.

14.8.4.5. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

Al ocurrir un siniestro cubierto por esta cláusula, el Asegurado deberá reportar el siniestro y presentar la documentación sustentatoria de acuerdo a lo indicado en el numeral 14.6.

14.8.4.6. IMPORTANTE

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales. Las condiciones particulares y especiales prevalecen sobre

lo dispuesto en la presente cláusula.

14.8.5. CLÁUSULA ADICIONAL DE GASTOS EXTRAORDINARIOS

14.8.5.1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Mediante la presente cláusula se encuentran cubiertos los siguientes gastos extraordinarios que sean consecuencia de un daño cubierto bajo la presente póliza y que sean previamente comunicados y aprobados con La Positiva:

- b) Planilla de ejecutores con relación al siniestro.
- c) Licencia únicamente para la reconstrucción.
- d) Preservación de bienes asegurados por la póliza.
- e) Gastos de limpieza de locales y bienes siniestrados.
- f) Esta póliza se extiende a cubrir los gastos en que incurriera el Asegurado con el fin de remover, desmantelar, demoler, apuntalar y reformar parcial o totalmente los escombros y/o los bienes de su propiedad que hayan sido afectados, dañados o destruidos por cualquier evento cubierto por la póliza, siempre que sea necesaria y ordenada por la autoridad competente.
- g) Costos de extinguir un incendio y cualquier otro gasto con la excepción de la pérdida de beneficios.
- h) Documentos y modelos. Queda convenido que la responsabilidad de La Positiva por las pérdidas o daños a documentos, libros de contabilidad, otros libros de negocios, patrones, planos, modelos y moldes, se limitará al costo real del trabajo, materiales, honorarios de notaría y gastos legales de su duplicación.

La responsabilidad máxima que asume La Positiva mediante esta cláusula queda limitada a la suma indicada en la presente Solicitud-Certificado.

Para efectos de la aplicación de la presente cláusula, queda suprimida la cláusula de "Infraseguro" indicada en la póliza.

14.8.5.2. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones establecidas en el numeral 14.4, este seguro no cubre:

- a) Gastos de descontaminación o remediación
- b) Patentes

14.8.5.3. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR L COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

Al ocurrir un siniestro cubierto por esta cláusula, el Asegurado deberá reportar el siniestro y presentar la documentación sustentatoria de acuerdo a lo indicado en el numeral 14.6.

14.8.5.4. IMPORTANTE

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro de Incendio.

Las condiciones particulares y especiales prevalecen sobre lo dispuesto en la presente cláusula.

14.8.6. CLÁUSULA ADICIONAL DE GASTOS EXTRAS 14.8.6.1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

La presente cláusula, se extiende a cubrir los gastos en que incurra el Asegurado para disminuir sus pérdidas o daños por efecto de la destrucción a la propiedad asegurada, causados por cualquiera de los riesgos cubiertos bajo la presente póliza y de esta forma continuar con su actividad normal, siempre que se cumpla con:

- a) Dar aviso inmediato a La Compañía;
- b) Tener la aprobación de La Compañía.

Los Gastos Extras no podrán exceder el monto de la pérdida que efectivamente se redujo mediante la realización de dichos gastos.

Estos Gastos Extras serán cubiertos durante el tiempo requerido para construir, reparar o reemplazar la propiedad dañada o colocar al **Asegurado** en la misma condición en la que se encontraba antes del siniestro.

Se encuentran amparados por la presente clausula, sin ser limitativos, los Gastos Extras incurridos en:

- a) Alquiler de locales.
- b) Pago de honorarios y alquileres de máquinas, equipos y otros.
- c) Aplicación de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción, reparación o uso de edificios.
- d) Limpieza, descontaminación por un accidente causado en su local u otro local o lugar que comprometa la paralización de las operaciones del Asegurado.
- e) Auditorías y peritajes especializados para la certificación de las pérdidas.
- f) Reconstrucción de documentos y modelos.
- g) Gastos efectuados por el **Asegurado** en caso la autoridad no permita el acceso a su local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes.
- h) Mermas de productos a granel, los generados por el no uso de productos perecibles y cualquier otro gasto variable que origine pérdidas para el **Asegurado** y que esté relacionado con la paralización de sus operaciones por un siniestro cubierto por la póliza.

14.8.6.2. **EXCLUSIONES**

Aplican las exclusiones señaladas en el numeral 14.4, de la presente solicitud-certificado.

14.8.6.3. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

Al ocurrir un siniestro cubierto por esta cláusula, el Asegurado deberá reportar el siniestro y presentar la documentación sustentatoria de acuerdo a lo indicado en el numeral 14.6.

14.8.6.4. IMPORTANTE

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro de Incendio.

Las condiciones particulares y especiales prevalecen sobre lo dispuesto en la presente cláusula.

14.8.7. CLÁUSULA ADICIONAL DE ROBO DE INSTALACIONES FIJAS

14.8.7.1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, y siempre que la edificación forme parte de la materia del seguro, La Positiva indemnizará al Asegurado únicamente por las pérdidas a consecuencia de robo o asalto o su tentativa de las siguientes instalaciones fijas del predio asegurado solo cuando cuente con el sublímite:

- a) Instalaciones sanitarias.
- b) Instalaciones eléctricas.
- c) Instalaciones de gas.
- d) Sanitarios y artefactos de iluminación.
- e) Motores y bombas de agua.
- f) Todas aquellas instalaciones que por su naturaleza sean consideradas fijas a la edificación.

La relación de instalaciones fijas del inmueble previamente señalada, debe ser entendida de manera taxativa.

14.8.7.2. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones establecidas en el numeral 14.4, este seguro no cubre:

 a) El robo de los bienes asegurados cuando éstos hubieren sido recuperados y al momento de presentar la reclamación respectiva todavía se encuentren en

 El robo y/o asalto, cuando el autor o los cómplices del mismo sean el Asegurado o cualquier trabajador y/o dependiente del Asegurado o no dependientes que ingresen al predio asegurado con autorización del Asegurado.

poder de las autoridades competentes.

- c) El robo ocurrido mientras el Asegurado deje deshabitado el predio asegurado por más de ocho (8) días consecutivos, a menos que obtenga autorización previa por escrito de La Positiva.
- d) El robo y/o asalto de bienes recibidos por el Asegurado a título de préstamo, depósito, consignación o comodato.
- e) El hurto, según su definición en el Código Penal vigente.

14.8.7.3. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

Al ocurrir un siniestro cubierto por esta cláusula, el Asegurado deberá reportar el siniestro y presentar los documentos de acuerdo a lo indicado en el numeral 14.6.

14.8.7.4. IMPORTANTE

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro de Incendio.

Las condiciones particulares y especiales prevalecen sobre lo dispuesto en la presente cláusula.

14.8.8. CLÁUSULA ADICIONAL DE DAÑOS CONTRA ROTURA ACCIDENTAL DE CRISTALES, VIDRIOS Y/O ESPEJOS

14.8.8.1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Esta cláusula se extiende a cubrir, hasta por los valores asegurados establecidos en la misma, los daños sufridos en cristales, vidrios y/o espejos detallados en la materia asegurada, únicamente como consecuencia de su rotura o rajadura accidental, incluyendo los gastos normales de instalación.

La Positiva se reserva la facultad de reemplazar los vidrios o cristales materia del siniestro por otros de igual valor y características o responder por una cantidad que no exceda del valor comercial que tuvieran los vidrios o cristales al tiempo del siniestro, quedando cualquier salvamento a favor de La Positiva.

14.8.8.2. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones establecidas en el numeral 14.4, este seguro no cubre:

- a) Incendio y/o Rayo.
- b) Explosión; impacto de vehículos; caída de aeronaves, artefactos aéreos u objetos que caigan de ellos.
- c) Terremoto, temblor, erupción volcánica, fuego subterráneo, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica.
- d) Guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra declarada o no asonada, huelga, motín, conmoción civil, daños maliciosos, vandalismo y terrorismo, insurrección, rebelión, sedición, revolución, conspiración y las disposiciones tomadas por autoridades civiles o militares.
- e) Pérdidas o daños ocasionados por calefacción a que

- f) Robo, inclusive durante el siniestro o después del mismo.
- g) Pérdidas o daños causados por construcciones o demoliciones, o por acciones, alteraciones o reparaciones en el local en donde se hallan instalados los vidrios o cristales cubiertos por la presente póliza.
- h) Pérdidas o daños causados por la colocación de cualquier vidrio o cristal, por la remoción de su marco o por reparaciones a cualquier marco.
- i) Pérdidas o daños que ocurran antes de que los vidrios o cristales estén colocados de manera firme y acabada.
- i) Pérdidas o daños a los marcos.
- k) Pérdidas que ocurran por rayado u otro daño análogo en cualquier vidrio o cristal.
- I) Pérdidas o daños a cualquier adorno, plateado, coloreado, pintado, tallado, grabado, letreros, relieves o cualquier otro trabajo de fantasía sobre cualquier vidrio o cristal, a menos que se halle expresamente descrito en la declaración y que haya sido causado por la rotura del vidrio o cristales sobre los cuales se encuentre.
- m) Pérdidas o daños que sean consecuencia de la interrupción o disminución del negocio, u otros perjuicios durante el tiempo que transcurra desde el acontecimiento de una rotura y la colocación del vidrio o cristal.
- n) Pérdidas o daños de cristales, vidrios y/o espejos de cualquier tipo colocados en posición horizontal u oblicua.

14.8.8.3. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

Al ocurrir un siniestro cubierto por esta cláusula, el Asegurado deberá reportar el siniestro y presentar la documentación sustentatoria de acuerdo a lo indicado en el numeral 14.6.

14.8.8.4. IMPORTANTE

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro de Incendio.

Las condiciones particulares y especiales prevalecen sobre lo dispuesto en la presente cláusula.

14.8.9. CONDICIÓN ESPECIAL DE ASEGURAMIENTO A VALOR COMERCIAL

14.8.9.1. DESCRIPCIÓN DE LA CONDICIÓN ESPECIAL

Sujeto a todos los términos y condiciones que forman parte de la Póliza, el aseguramiento individual de los inmuebles descritos en las Condiciones Particulares que forman parte de la Materia Asegurada y que están expresamente incorporados bajo los alcances de la presente condición especial es a Valor Comercial, de acuerdo a la definición de la presente condición especial.

Solo podrán ser incorporados bajo los alcances de esta condición especial, las propiedades horizontales.

14.8.9.1.1. SUMA ASEGURADA

El Contratante y/o Asegurado deberá declarar la Suma Asegurada por cada predio, la cual debe coincidir con el Valor Comercial de dicho inmueble. Durante toda la vigencia de la Póliza, la Suma Asegurada debe equivaler siempre al Valor Comercial del inmueble.

14.8.9.1.2. CÁLCULO DEL IMPORTE BASE DE LA INDEMNIZACIÓN

Para establecer el importe Base de Indemnización por daños físicos en, o destrucción de, cada uno de los inmuebles que se incluyan bajo los alcances de la presente condición especial, y siempre y cuando dichos daños físicos o destrucción estén plena y efectivamente amparados por la Póliza, se aplicarán las siguientes reglas:

14.8.9.1.2.1. Pérdida Parcial

Sujeto a lo estipulado por el numeral 14.8.9.1.2.3 de esta condición especial, si los daños físicos al inmueble asegurado son susceptibles de ser técnica y económicamente reparados, el Siniestro será considerado Pérdida Parcial.

En caso de Pérdida Parcial, el Importe Base de la Indemnización corresponderá al costo total de reparación en que necesaria, razonable y efectivamente se haya incurrido para dejar el inmueble dañado en las mismas condiciones en las que se encontraba en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del Siniestro. No se aplicará depreciación alguna.

En la eventualidad de que ocurrieran daños físicos debidamente amparados por la Póliza en la propiedad inmueble común, se añadirá la parte alícuota que le corresponda al inmueble asegurado en la reparación de la parte común del Edificio.

14.8.9.1.2.2. Pérdida Total

Si el inmueble asegurado resultase destruido o si se declara Pérdida Total Constructiva según lo estipulado por el siguiente numeral 14.8.9.1.2.3, el Siniestro será considerado Pérdida Total.

En caso de Pérdida Total, para establecer el Importe Base de la Indemnización, el Asegurado podrá optar por:

14.8.9.1.2.2.1. Incurrir en la reconstrucción, en cuyo caso el Importe Base de la Indemnización corresponderá a su Valor de Reemplazo, el cual estará limitado al Valor Comercial del inmueble en el momento inmediatamente anterior al Siniestro o a su Suma Asegurada, la que sea menor; o

14.8.9.1.2.2.2. No incurrir en la reconstrucción, en cuyo caso el Importe Base de la Indemnización corresponderá al Valor Comercial del inmueble en el momento inmediatamente anterior al Siniestro o a su Suma Asegurada, la que sea menor.

En la eventualidad de que ocurrieran daños materiales debidamente amparados por la Póliza en la propiedad inmueble común, y exclusivamente cuando, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 14.8.9.1.2.2.1, el ASEGURADO opte por incurrir en la reconstrucción a Valor de Reemplazo, para determinar el Importe Base de la Indemnización se añadirá también la parte alícuota que le corresponda al inmueble asegurado en la reconstrucción o reparación de la parte común del Edificio. No obstante, el Importe Base de la Indemnización total, incluyendo esta adición, siempre estará limitado al Valor Comercial del inmueble en el momento inmediatamente anterior al Siniestro o a su Suma Asegurada, la que sea menor.

14.8.9.1.2.3. Pérdida Total Constructiva

Cuando el inmueble asegurado no resulta destruido, se considerará que el daño constituye Pérdida Total Constructiva cuando:

14.8.9.1.2.3.1. El costo de reparación de los daños físicos

iguale o supere al Valor de Reemplazo del inmueble en el momento inmediatamente anterior al Siniestro; o

14.8.9.1.2.3.2. El costo de reparación de los daños físicos iguale o supere al Valor Comercial del inmueble en el momento inmediatamente anterior al Siniestro o a su Suma Asegurada, la que sea menor; o

14.8.9.1.2.3.3. El Edificio del que forma parte el departamento Materia del Seguro, debe ser necesariamente demolido por causa directa del Siniestro plena y efectivamente amparado; o

14.8.9.1.2.3.4. El costo de reparación de los daños físicos iguale o supere el setenta y cinco por ciento (75%) de Valor de Reemplazo del inmueble asegurado, y este no pueda ser reparado, debido a:

- a) Falta de acuerdo entre los propietarios de los bienes de propiedad común del Edificio para la reparación o reconstrucción del mismo, o
- b) Acuerdo de la Junta de Propietarios del Edificio de no incurrir en la reparación o reconstrucción de dicho Edificio.

Se entenderá que no existe acuerdo de reparación o reconstrucción del Edificio cuando transcurridos los seis (6) meses contados desde la ocurrencia del Siniestro, la Junta de Propietarios del Edificio no haya decidido reparar o reconstruir.

Si el daño al inmueble asegurado constituye Pérdida Total Constructiva, se procederá a determinar el Importe Base de la Indemnización, siguiendo las reglas estipuladas en el precedente numeral 14.8.9.1.2.2.

15.8.9.1.3. INFRASEGURO

Si, en el momento inmediatamente anterior al Siniestro, el Valor Comercial individual del inmueble asegurado que resultó afectado por el Siniestro es superior a su correspondiente Suma Asegurada, la Compañía considerará, para la determinación del Monto Indemnizable, la proporción que exista entre la Suma Asegurada y dicho Valor Comercial.

14.8.9.1.4. SUBROGACIÓN

En caso de que el Siniestro constituya Pérdida Total y el Importe Base de la Indemnización sea el Valor Comercial o Suma Asegurada, la Compañía adquiere el derecho a subrogarse en los derechos que tenga el Asegurado sobre la propiedad de los bienes siniestrados, tanto sobre la propiedad exclusiva siniestrada –incluyendo estacionamientos y aires, en caso corresponda– como sobre la parte alícuota de la propiedad común del Edificio.

Para tal efecto, el Asegurado estará obligado a suscribir todos los documentos, sean públicos o privados, a fin de formalizar la titularidad a favor de la Compañía, lo cual deberá producirse como requisito previo para el pago de la Indemnización.

14.8.9.1.5. **DEFINICIONES**

Queda convenido que, exclusivamente para efectos de esta cláusula, el significado de las expresiones indicadas en los siguientes numerales es:

a) DESTRUIDO

Ruina, asolamiento, pérdida grande y casi irreparable.

b) VALOR COMERCIAL

Valor al contado del inmueble asegurado bajo esta Cláusula, incluyendo aires y estacionamientos –en caso corresponda– y la parte alícuota en la propiedad común

14.8.9.2. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones establecidas en el numeral 14.4, este seguro no cubre:

 a) Cuando todo el Edificio del que forma parte el predio Materia del Seguro sea de propiedad de una sola persona, natural o jurídica, o del Asegurado.

14.8.9.3. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

Al ocurrir un siniestro cubierto por esta cláusula, el Asegurado deberá reportar el siniestro y presentar la documentación sustentatoria de acuerdo a lo indicado en el numeral 14.6 de esta póliza.

14.8.9.4. IMPORTANTE

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro de Incendio.

En caso de discrepancia entre las condiciones generales y la presente condición especial, rige lo determinado en esta última.

14.8.10. CLÁUSULA DE REHABILITACIÓN AUTOMÁTICA DE LA SUMA ASEGURADA

14.8.10.1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Cuando por efecto de una pérdida indemnizada por La Positiva queda reducida la suma asegurada, ésta será automáticamente rehabilitada comprometiéndose el Asegurado a pagar a La Positiva la prima correspondiente calculada a prorrata del tiempo que falta para el vencimiento de la póliza, contado a partir de la fecha del siniestro.

14.8.10.2. **EXCLUSIONES**

Las señaladas en numeral 14.4 de la presente solicitudcertificado.

14.8.10.3. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

Al ocurrir un siniestro cubierto por esta cláusula, el Asegurado deberá reportar el siniestro y presentar los documentos indicados en el numeral 14.6. de esta póliza.

14.8.10.4. IMPORTANTE

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro Incendio.

Las condiciones particulares y especiales prevalecen sobre lo dispuesto en la presente cláusula.

especial Condición 14.8.11. de exclusión enfermedades transmisibles (LMA5394 MODIFICADA) 14.8.11.1. La presente póliza excluye pérdidas, daños, responsabilidades, reclamos, costos o gastos de cualquier índole que, directa o indirectamente, sean ocasionados por una Enfermedad Transmisible o por el temor o amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible, o al hecho de que estos riesgos contribuyan a la aparición de la Enfermedad, o que, en todo caso, la Enfermedad Transmisible se derive de dichos riesgos o se relacione con estos; independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en alguna otra secuencia a las pérdidas, daños, responsabilidades, reclamos, costos o gastos en mención.

14.8.11.2. Según se emplea en la presente póliza, por Enfermedad Transmisible se entenderá que una enfermedad que puede ser transmitida por medio de una sustancia o agente de un organismo a otro organismo, donde:

14.8.11.2.1. La sustancia o agente incluye, a título enunciativo mas no limitativo, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de este, ya sea que se considere vivo o no, y

14.8.11.2.2. El método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, a título enunciativo mas no limitativo, transmisión por aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y

14.8.11.2.3. La enfermedad, sustancia o agente puede causar o representar una amenaza de daño a la salud de la persona o al bienestar humano o puede causar o representar una amenaza de daño, deterioro, pérdida de valor, de comerciabilidad o pérdida de uso de la propiedad.

14.8.12. Condición especial de exclusión de pérdida cibernética (LMA5411)

14.8.12.1. No obstante cualquier cláusula en contrario contenida en la presente póliza o en sus endosos, la póliza excluye:

14.8.12.1.1. Pérdida Cibernética;

14.8.12.1.2. Pérdida, daño, responsabilidad, costo o gasto, sea cual fuere su naturaleza, causado, resultante, consecuente, derivado o relacionado directa o indirectamente con pérdidas de uso, reducción en la funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de Datos, incluido importes inherentes al valor de dichos Datos; al margen de alguna otra causa o evento que contribuya a lo antedicho en forma simultánea o en alguna otra secuencia.

Definiciones:

14.8.12.2. Por Pérdida Cibernética se entenderá alguna pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto, sea cual fuere su naturaleza, causado, resultante, derivado o relacionado directa o indirectamente con algún Acto Cibernético o Incidente Cibernético, lo que incluye, a título enunciativo mas no limitativo, las acciones tomadas para controlar, impedir, suprimir o subsanar un Acto Cibernético o Incidente Cibernético.

14.8.12.3. Por Acto Cibernético se entenderá un acto no autorizado, malicioso o criminal o una serie de actos no autorizados, maliciosos o criminales conexos, al margen de la hora y lugar, o la amenaza o engaño del Acto Cibernético que involucre acceso a un Sistema Informático, procesamiento, uso u operación de este.

14.8.12.4. Por Incidente Cibernético se entenderá:

14.8.12.4.1. Errores u omisiones, omisiones o serie de errores u omisiones conexos que involucren acceso, procesamiento, uso u operación de un Sistema Informático, o

14.8.12.4.2. Falta de disponibilidad o falla parcial o total o serie de no disponibilidades o fallas parciales o totales conexas en el acceso, procesamiento, uso u operación de algún Sistema Informático.

14.8.12.5. Por Sistema Informático se entenderá:

14.8.12.5.1. Computadoras, hardware, software, sistemas de comunicación, dispositivos electrónicos (lo que incluye, a título enunciativo mas no limitativo, teléfonos inteligentes, computadoras portátiles, tabletas, dispositivos portátiles), así como servidores, nubes o microcontroladores, incluido algún sistema

similar o configuración de los arriba señalados y entradas, salidas, dispositivos de almacenamiento de datos, equipos de red o instalación de respaldo conexos. 14.8.12.6. Por Datos se entenderá información, hechos, conceptos, códigos o información de todo tipo que se registre o transmita de manera tal que sea usada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un Sistema Informático.

15. SECCIÓN II: RESPONSABILIDAD CIVIL

N° RG0415300065

DEFINICIONES:

Daño Personales

Los daños personales, cuya indemnización ampara esta Póliza, están limitados a la muerte o lesiones físicas causadas a personas naturales.

Daños Materiales

La responsabilidad por daños materiales amparada por esta Póliza, está limitada a los daños físicos causados a cosas o animales pertenecientes a terceros.

• Tercero:

Cualquier persona, natural o jurídica distinta de:

- a. El CONTRATANTE o el ASEGURADO.
- b. Personas miembros de la familia del ASEGURADO y/o del CONTRATANTE considerándose como tales a: los cónyuges, los ascendientes, los descendientes, los hermanos y, en general, los familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y el segundo de afinidad, incluyendo el padre adoptante o hijo adoptivo, así como la (o el) conviviente.
- Personas, naturales o jurídicas, que sean socios o formen parte del accionariado del ASEGURADO y/o CONTRATANTE.
- d. Personas que sean parte de la Administración, así como directivos, empleados y/o trabajadores, sea que estén en planilla o contratados o que, de hecho o de derecho, tengan alguna relación de dependencia con el ASEGURADO y/o CONTRATANTE.

15.1. DESCRIPCIÓN DE COBERTURA

15.1.1. Cobertura del Seguro

La Positiva reembolsará al Asegurado todas las sumas que este tuviera obligación legal de pagar por concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual, como a consecuencia de accidentes ocurridos durante la vigencia de esta póliza que sean resultado directo de sus actividades o negocios dentro del bien asegurado, hasta por el límite de cobertura establecido en las Condiciones Particulares y que causen:

- A. Daños personales.
- B. Daños materiales.

Dentro de las condiciones aquí señaladas, La Positiva solo responderá por las cantidades que el Asegurado tuviese que abonar a terceros, en virtud de una sentencia judicial ejecutoriada emanada de un Tribunal Civil de la República del Perú o mediante una transacción que cumpla con las exigencias legales vigentes, previa autorización de La Positiva y siempre y cuando el daño causado no provenga de los riesgos excluidos en esta póliza.

La responsabilidad de La Positiva respecto de todas las sumas pagaderas en favor de uno o varios reclamantes, como consecuencia de un solo accidente, no podrá exceder la suma asegurada establecida en la presente Solicitud-Certificado.

15.2. EXCLUSIONES

No se activará ninguna cobertura de la presente póliza derivada de, o causada por, o que surja o resulte, o sean consecuencia de:

15.2.1. Daños a los bienes o animales de terceros, que por cualquier motivo o circunstancia, se encuentre bajo cargo, control o custodia del ASEGURADO, de los miembros de su familia, de cualquier persona a su servicio o de sus contratistas o subcontratistas.

15.2.2. Daños por hundimiento, asentamiento del suelo o subsuelo, vibraciones, remoción de terrenos o debilitamiento de los apoyos o de cimientos, de cualquier propiedad, terreno o edificio, durante la ejecución de construcciones, o remodelaciones u obras civiles de cualquier tipo.

15.2.3. Daños por terremoto u otro fenómeno de la naturaleza.

15.2.4. Daños por el uso de ascensores, escaleras mecánicas, montacargas o grúas.

15.2.5. Daños por la tenencia y/o uso y/o empleo y/o conducción y/u operación de cualquier vehículo provisto – o destinado a ser provisto – de placa de rodaje.

15.2.6. Daños por la fabricación, almacenaje, trasbordo, carga o descarga, uso o transporte de bienes o mercadería peligrosa. Los bienes y mercadería calificados como peligrosos para efectos de esta exclusión son: Aquellos que por sus características físicas, químicas y/o biológicas o por el manejo al que son o van a ser sometidos, pueden generar o desprender polvos, humos, gases, líquidos, vapores o fibras infecciosas, irritantes, inflamables, explosivos, corrosivos, asfixiantes, tóxicos o de otra naturaleza peligrosa o radiaciones ionizantes que representen un riesgo para la salud, el ambiente o la propiedad; tales como, más no limitados a: Municiones de cualquier clase o tipo, armas y/o explosivos de cualquier clase o tipo, nitroglicerina, pólvora, mechas, fulminantes, detonadores, fuegos artificiales, artefactos pirotécnicos, combustibles y todo derivado de petróleo, o hidrocarburos, gases de cualquier clase o tipo, productos químicos y/o radioactivos, residuos industriales, mercurio, cianuro, y/o cualquier tipo de

15.2.7. Daños por contaminación o envenenamiento del aire, atmósfera, agua o tierra, o cualquier propiedad o bien, a menos que el ASEGURADO demuestre fehacientemente que dichos daños personales y materiales han sido ocasionados como consecuencia de algún accidente súbito e imprevisto y cuya causa, en su origen o extensión, no esté excluida por alguna de las exclusiones de la póliza.

15.2.8. Daños por operaciones de aviación o de aeronaves de cualquier tipo y en cualquier lugar; o por las operaciones de abastecimiento de combustible de aeronaves; o por las operaciones de rampa, de

aeródromos y/o aeropuertos.

- 15.2.9. Daños por la operación y/o tenencia de embarcaciones de cualquier tipo.
- 15.2.10. Daños de actividades u operaciones realizadas costa afuera (off shore).
- 15.2.11. Daños por la fabricación y/o ensamblaje y/o venta y/o distribución y/o mantenimiento y/o reparaciones y/o trabajos /o tenencia y/o uso y/o empleo y/o conducción y/u operación de:
- a. Embarcaciones, buques, globos aerostáticos, o naves aéreas, de cualquier tipo o características.
- Trenes, líneas férreas, locomotoras, tranvías, ferrocarriles, teleféricos, funiculares, de cualquier tipo o características.
- 15.2.12. Daños por productos y/o mercaderías incluyendo sus envases y etiquetas, que sean fabricados y/o en vendidos y/o reparados y/o acondicionados y/o modificados y/o manipulados y/o suministrados o distribuidos y/o entregados y/u obsequiados por el ASEGURADO en vez que hayan dejado de permanecer bajo su control o custodia.
- 15.2.13. Daños causados a personas o animales por la ingesta de alimentos o bebidas, o por cuerpos extraños o perniciosos contenidos en los mismos.
- 15.2.14. Daños a consecuencia de: material para armas nucleares o material nuclear; reacción nuclear o radiación nuclear o contaminación radioactiva o emisión de radiaciones ionizantes; contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear.
- 15.2.15. Daños por guerra, invasión, actos cometidos por enemigos extranjeros, hostilidades y operaciones bélicas (sea que la guerra haya sido declarada o no) guerra civil, conflictos armados, sublevación militar, insurrección, rebelión, insurgencia, insubordinación, sedición, terrorismo, revolución, conspiración, poder militar o usurpación, daño malicioso, vandalismo, huelga, asonada, conmoción civil, motín o cualquier disturbio del orden público, alboroto popular, cierre patronal (lock-out), levantamiento popular, levantamiento militar, nacionalización, destrucción ordenada por la autoridad, embargo, expropiación, confiscación, y, en general, hechos de carácter político social que alteren el orden público o constitucional; requisa, poder militar o usurpación del poder, cualquier evento o causa que determine la proclamación de sitio, así como también la acción de toda autoridad, legamente constituida para reprimir o defenderse de estos hechos.
- 15.2.16. Daños por cualquier acto de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional, o negligencia inexcusable, del ASEGURADO o de la Administración. 15.2.17. Daños por reclamaciones que surja de la exposición a, o la inhalación de, asbestos y/o fibras de asbestos y/o derivados de asbestos y/o cualquier producto conteniendo cualquier fibra de asbestos o derivado de asbestos.
- 15.2.18. Pérdidas de cualquier tipo sin que haya ocurrido daño personal o daño material.
- 15.2.19. Pérdidas que surjan de la pérdida de, alteración de, daños a, o a la reducción en el funcionamiento,

- disponibilidad u operación de sistemas de cómputo, hardware, programas, software, data, reposición de información, microchip, circuitos integrados o dispositivos similares de equipos informáticos o no informáticos.
- 15.2.20. Las reclamaciones que, en virtud de algún contrato o convenio especial, sobrepasen la responsabilidad extracontractual del ASEGURADO a menos que la misma responsabilidad le hubiere correspondido al ASEGURADO en ausencia de tal contrato. Así como las multas, penalidades, moras, o sanciones.
- 15.2.21. Daños por la infracción o inobservancia o incumplimiento u omisión de leyes, ordenanzas, disposiciones gubernamentales, reglamentos, o códigos, o por tolerancia de tal infracción o inobservancia o incumplimiento u omisión, por parte del ASEGURADO y/o de la Administración.
- 16.2.22. Daños por trabajos realizados o terminados o entregados por, o servicios prestados por, el ASEGURADO o por otros por cuenta u orden del ASEGURADO, una vez realizados o terminados o entregados o prestados.
- 15.2.23. Daños de cualquier asesoría, consultoría, tratamiento, mala praxis y/o asistencia profesional de cualquier clase proporcionada y/o practicada y/u omitida por el ASEGURADO, o por cualquier persona de quien éste sea responsable o por sus contratistas o subcontratistas.
- 15.2.24. Daños a bienes o animales de Terceros sobre los cuales el ASEGURADO o la persona de quien éste sea responsable o sus contratistas o subcontratistas, esté realizando algún tipo de trabajo.
- 15.2.25. Daños a puentes, pistas, veredas, canales, postes y cables, tuberías, líneas de transmisión de cualquier tipo, que sean causados por el peso o tamaño de la mercancía o bienes de cualquier tipo, durante su transporte, trasbordo, carga o descarga desde, o en, o sobre, el vehículo encargado de la entrega o recolección de dicha mercancía o bienes de cualquier tipo. Tampoco los que causen esa mercancía o bienes al vehículo que está haciendo el transporte o trasbordo, o a los equipos o maquinaria que intervengan en el transporte, trasbordo, carga o descarga.

15.2.26. Pérdida Cibernética.

15.2.27. Pérdida, daño, responsabilidad, costo o gasto, sea cual fuere su naturaleza, causado, resultante, consecuente, derivado o relacionado directa o indirectamente con pérdidas de uso, reducción en la funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de Datos, incluido importes inherentes al valor de dichos Datos; al margen de alguna otra causa o evento que contribuya a lo antedicho en forma simultánea o en alguna otra secuencia.

15.3. PROCEDIMIENTO EN CASO DE UN SINIESTRO

15.3.1. Obligaciones del Asegurado:

Al ocurrir un siniestro que afecte los bienes ASEGURADO por la presente póliza, el ASEGURADO deberá:

15.3.14.8. Informar a LA POSITIVA la ocurrencia del siniestro dentro del plazo de tres (03) días, llamando al teléfono (01) 211-0211 ó acercándose a cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional, y remitir cualquier

comunicación, reclamación o notificación judicial o extrajudicial que reciba en relación con el siniestro en el plazo de 48 horas de recibida. Si el ASEGURADO, debido a culpa leve, incumple con la obligación de dar aviso oportuno del siniestro, y de ello resulta un perjuicio a LA POSITIVA, esta tiene derecho a reducir la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio que ha sufrido, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro. La omisión o el retraso sólo son excusables si medió fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho. El ASEGURADO no pierde el derecho que le asiste a reclamar por vía arbitral o judicial el reconocimiento de la cobertura. Si el incumplimiento obedeciera a dolo del ASEGURADO, este pierde el derecho a ser indemnizado. Si el incumplimiento obedece a culpa inexcusable del ASEGURADO, pierde el derecho de ser indemnizado, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro, o en aquellos casos que LA POSITIVA haya tenido conocimiento del siniestro o de sus circunstancias por otro medio.

15.3.2 Procedimiento para solicitar la cobertura:

15.3.6.1. Suministrar toda aquella información y pruebas documentales que LA POSITIVA le requiera, siempre y cuando guarden consistencia y proporcionalidad con la indemnización reclamada. El reclamante (ASEGURADO o Tercero) deberá proporcionar a LA POSITIVA, la información detallada a continuación de manera física:

- Nombre completo del reclamante
- Fecha de ocurrencia del siniestro
- Fecha del reclamo del siniestro
- Motivo del reclamo del siniestro
- Detalle y sustento del reclamo del siniestro

- Original del informe de ocurrencia redactado por el ASEGURADO
- Original de la Carta de reclamo de la empresa o personas afectadas indicando y sustentando los daños reclamados.
- Original de la Denuncia o constatación policial emitida por la dependencia policial del lugar en el que ocurrió el siniestro.

15.3.2.2. En caso LA POSITIVA requiera documentación adicional para aclarar o precisar la información presentada por el ASEGURADO, deberá solicitarla dentro de los primeros veinte (20) días de recibida los documentos sustentatorios establecidos en las presentes Condiciones Generales, las que también se encuentran indicadas en las Condiciones Particulares suspendiéndose el plazo hasta que se presente la documentación adicional correspondiente.

15.3.2.3. Encomendar en forma oportuna, el patrocinio del caso al Abogado designado por LA POSITIVA, cuando ésta se lo solicite y poner a disposición de la defensa toda la información y documentación que se le requiera.

15.3.3.4. El incumplimiento por parte del ASEGURADO de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este artículo, libera automáticamente a LA POSITIVA de toda obligación emanada de esta póliza.

15.3.2.5. En caso LA POSITIVA fuese emplazada directamente por el Tercero, el ASEGURADO está obligado a salir a juicio haciendo valer el legítimo interés económico y moral que le corresponde en el momento en que LA POSITIVA se lo solicite. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la pérdida de los derechos de indemnización. No obstante, la pérdida de ese derecho estará limitada al perjuicio causado a los intereses de LA POSITIVA.

16. SECCIÓN II: TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS (CAR)

N° RG0413100069

16.1. Definiciones:

Accidente

Es todo evento fortuito, repentino, violento, involuntario, imprevisto y ocasional originado por una fuerza o agente externo, que ocurre durante el período de vigencia de la cobertura.

Daño Corporales

Los daños corporales a que se refiere esta póliza están limitados a la muerte o lesiones físicas causadas a personas naturales, por el hecho de la explotación de la empresa, industria, comercio, profesión o actividad declarada en la presente Solicitud-Certificado, siempre y cuando dichos accidentes resulten producidos por actos del propio Asegurado o por el personal a sus órdenes, así como cuando se produzcan por el hecho de los trabajos que se efectúen, de los materiales, motores o máquinas que se utilicen.

Daños Materiales

La responsabilidad por daños materiales a que se refiere esta póliza, está limitada a los daños causados por el Asegurado mediante un accidente, a cosas o animales pertenecientes a terceros.

• Ubicación del Riesgo o Zona de Operación

Es el lugar físico en el que el Asegurado efectuará la construcción de la Materia Asegurada en la presente póliza.

• Valor de reposición

Cantidad que exige la construcción o adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo el costo de transporte, montaje y derecho de aduana si los hubiere.

16.2. Cobertura del Seguro

La Positiva conforme a las Disposiciones Generales, Particulares, Especiales, endosos, anexos y/o cláusulas de la presente póliza, otorga cobertura hasta por las sumas fijadas como límites expresamente contratados a los bienes mencionados más adelante, contra los daños materiales ocurridos a tales bienes durante su construcción en el lugar donde se llevan a cabo los trabajos, siempre que dichos daños sucedan en forma accidental, súbita e imprevista y que hagan necesaria la reparación y/o reposición como consecuencia directa de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.

El Asegurado, tomará todas las precauciones razonables y cumplirá con todas las recomendaciones de La Positiva para prevenir una pérdida, daño o responsabilidad; se

atendrá a una sólida práctica de ingeniería y cumplirá con las exigencias reglamentarias y recomendaciones de los fabricantes y mantendrá en condiciones eficientes todos los equipos y maquinarias de construcción asegurados bajo esta póliza.

El Asegurado informará inmediatamente a La Positiva toda circunstancia que pudiera significar una agravación del riesgo y que en el momento de suscribir la presente póliza no era conocida o no podía ser conocida por La Positiva.

16.2.1. Cobertura Principal "A"

Este seguro cubre los daños materiales que sufran los bienes asegurados por cualquier causa accidental, súbita e imprevista y que no esté excluida expresamente en la presente póliza y que no pudieran ser amparados bajo las coberturas adicionales estipuladas en la presente póliza.

16.3. Exclusiones

La Positiva no será responsable, cualquiera que sea la causa, por pérdida o daños a consecuencia de:

16.3.1. Dolo o imprudencia manifiesta del Asegurado o de su representante responsable de la construcción, siempre y cuando el dolo o la imprudencia manifiesta sean atribuibles a dichas personas directamente.

16.3.2. Actividades u operaciones de guerra declarada o no, hostilidades, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, asonadas, ley marcial, conmoción civil, motines, terrorismo, conspiraciones, poder militar o usurpado, confiscación, requisición o destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad nacional, departamental o municipal, huelgas, disturbios políticos y actos malintencionados de personas o grupos de personas que actúen por orden de o en conexión con organizaciones políticas.

16.3.3. Daños a causa de reacción nuclear o radiación nuclear o contaminación radioactiva o emisión de radiaciones ionizantes; contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear.

16.3.4. Cualquier daño o pérdida ocasionada por filtración y/o polución y/o contaminación gradual.

16.3.5. Lucro cesante de cualquier tipo, demora, paralización del trabajo sea total o parcial.

16.3.6. Actividades u operaciones realizadas costa afuera (Off Shore).

16.3.7. Desgaste, deterioro, corrosiones, herrumbres o incrustaciones, raspaduras de superficies, a menos que sean consecuencia de daños cubiertos por la póliza sufridos por los bienes asegurados, oxidación, moho toxico, deterioro debido a la falta de uso y a condiciones atmosféricas normales.

16.3.8. Daños sufridos durante el transporte de los bienes al lugar de la construcción, aun cuando tales daños sean advertidos posteriormente.

16.3.9. Pérdidas o daños debido al cálculo o diseño

16.3.10. Costo de reemplazo, reparación, rectificación de materiales y/o mano de obra defectuosa, sin embargo, esta exclusión está limitada a los bienes directa e indirectamente afectados y por consiguiente,

La Positiva si responderá por pérdidas o daños materiales a otros bienes construidos resultantes de un accidente causado por tales bienes defectuosos directa e inmediatamente afectados.

16.3.11. Falla o daño mecánico y/o eléctrico interno de equipo y maquinaria de construcción.

16.3.12. Sanciones impuestas al Asegurado por incumplimiento de los contratos de construcción de los bienes asegurados, así como por deficiencias o defectos de estética.

16.3.13. Faltantes que se descubran al efectuar inventarios físicos o revisiones de control.

17.3.14. Daños o defectos de los bienes asegurados existentes al iniciarse los trabajos de construcción.

16.3.15. Los gastos de una reparación provisional como tampoco los daños ocasionados por ésta a los bienes asegurados o a otros bienes que sean o no objeto de la reparación provisional efectuada. El Asegurado tendrá la obligación de notificar a La Positiva cualquier reparación provisional, indicando todos los detalles, sin embargo, si a criterio de La Positiva, la reparación provisional representa una agravación esencial del riesgo, podrá optar por exigir un reajuste de prima, u optar por la resolución del contrato, circunstancias que deberá comunicar al Asegurado dentro de los quince días de conocida dicha situación.

16.3.16. Gastos adicionales por horas extraordinarias de trabajo, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso, salvo que hayan sido asegurados específicamente por endoso.

16.3.17. Gastos incurridos en hacer o rehacer, arreglar, reparar o reemplazar cualquier trabajo o bienes cubiertos bajo la cobertura principal de esta póliza.

16.3.18. Daños a cualquier bien o terreno o edificio de terceros, causados por la remoción y/o debilitamiento de bases, así como también los daños consecuenciales de éstos a terceros en su persona a bienes, salvo que se hubiera acordado, expresamente, tales coberturas por endoso.

16.3.19. Pérdidas o daños a los bienes de propiedad del contratista, del principal o de las personas naturales o jurídicas relacionadas con el contrato de construcción o de los empleados u obreros de cualquiera de las personas antes citadas o que se encuentren bajo cargo, control o custodia de éstos.

16.3.20. Responsabilidad civil por daños físicos a cualquier bien de propiedad de, o que esté por cualquier motivo bajo cuidado o custodia o control de, el Asegurado, el propietario o contratante de la obra, los contratistas, los subcontratistas, la supervisión, los empleados u obreros o trabajadores que participen en la obra.

16.3.21. Responsabilidad civil por daños físicos y/o daños personales causados por, o por el uso de vehículos con placa de rodaje, con excepción de los utilizados exclusivamente en la obra asegurada, siempre y cuando hayan sido incluidos expresamente en las Condiciones Particulares.

16.4. Procedimiento en caso de siniestro

16.4.1. Obligaciones del Asegurado:

Al ocurrir algún siniestro que pudiera dar lugar a indemnización conforme a este seguro, el Asegurado

16.4.1.1. Informar a La Positiva la ocurrencia del siniestro dentro de un plazo de tres (3) días calendario, desde el momento en que ocurrió o tomó conocimiento del mismo, llamando al teléfono 211-0-211 ó acercándose a cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional y confirmarlo, por escrito dentro del mismo plazo. Si el Asegurado, debido a culpa leve, incumple con la obligación de dar aviso oportuno del siniestro, y de ello resulta un perjuicio a La Positiva, esta tiene derecho a reducir la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio que ha sufrido, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro. La omisión o el retraso sólo son excusables si medió fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho. Si el incumplimiento obedeciera a dolo del Asegurado, este pierde el derecho a ser indemnizado. Si el incumplimiento obedece a culpa inexcusable del Asegurado, pierde el derecho de ser indemnizado, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro, o en aquellos casos que La Positiva haya tenido conocimiento del siniestro o de sus circunstancias por otro medio. El Asegurado no pierde el derecho que le asiste a reclamar por vía arbitral o judicial el reconocimiento de la cobertura

16.4.1.2. Suministrar toda aquella información y pruebas documentales que La Positiva le requiera, siempre y cuando guarden consistencia y proporcionalidad con la indemnización reclamada; como mínimo la siguiente:

- Original de Carta formal de reclamo.
- Original de Denuncia policial.
- Informe de Ocurrencia consignando las circunstancias en las que se produjo.
- Informe de ejecución de la obra elaborado por el ingeniero civil supervisor de obra.
- Copia original de las "Actas de Colindantes".
- Copia original de permisos, licencias y autorizaciones para ejecución de obra.
- Reclamo formal y detallado de terceros afectados.
- Presupuestos de reparaciones.

16.4.1.3. Ejecutar dentro de sus posibilidades todos los actos que tiendan a evitar la extensión de los daños.

16.4.1.4. Remitir a La Positiva una carta informando las causas y circunstancias de los daños, así como una copia de la denuncia ante las autoridades respectivas. Asimismo, el Asegurado deberá proporcionar todos los informes y documentos que La Positiva le solicite, los cuales deberán guardar consistencia y proporcionalidad con el siniestro cuya indemnización se solicita.

16.4.1.5. Conservar las partes dañadas o defectuosas y tenerlas a disposición para que puedan ser examinadas por el experto de La Positiva.

16.4.1.6. Informar y denunciar ante las autoridades respectivas, en caso de pérdidas o daños debidos a hurto o robo.

16.4.1.7. El Contratante y/o Asegurado deberán remitir a La Positiva cualquier comunicación, reclamación o notificación judicial o extrajudicial que reciba en relación con el siniestro en el plazo de 24 horas de recibida.

16.4.1.8. Comunicar a La Positiva, dentro de las 48 horas de recibida, cualquier reclamación judicial o administrativa por responsabilidad civil extracontractual amparada por esta póliza, debiendo, en su oportunidad, proceder a contestar la demanda y a tomar todas las medidas necesarias para la defensa legítima de sus intereses.

La Positiva podrá solicitar al Asegurado asumir su defensa judicial, oportunidad en la cual el Asegurado deberá otorgar un poder para litigar al abogado que La Positiva designe.

16.4.1.9. Antes de que la persona autorizada por La Positiva haya inspeccionado los daños, el Asegurado no podrá reparar el bien dañado o alterar el aspecto del siniestro, más allá de lo que sea absolutamente necesario para continuar el trabajo de construcción, sin embargo si el representante de La Positiva no efectúa la inspección en el término de diez días contados a partir de la fecha de recepción del aviso del siniestro, el Asegurado estará autorizado para hacer las reparaciones o reposiciones necesarias.

16.4.1.10. El Asegurado por cuenta propia tomará todas las precauciones razonables y cumplirá con todas las recomendaciones razonables hechas por La Positiva con el objeto de prevenir pérdidas o daños, teniendo que cumplir con los requerimientos legales y con las recomendaciones del fabricante.

16.4.2. Procedimiento para la indemnización del siniestro

16.4.2.1. Pérdidas parciales

En los casos de pérdidas parciales, la reclamación deberá comprender los gastos en que necesariamente se incurra para dejar el bien dañado en condición igual a la existente, inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro, el cual comprende el costo de reparación según presupuesto presentado por el Asegurado incluyendo el costo de desmontaje, reconstrucción o remontaje, fletes ordinarios y gastos de aduana, si los hubiera, conviniendo La Positiva en pagar el importe de la prima del seguro de transporte que ampare el bien dañado durante su traslado desde el taller donde se lleve a cabo la reparación.

La Positiva efectuará los pagos solo después de habérsele proporcionado a su satisfacción, las cuentas y documentos en los que conste que las reparaciones han sido realizadas o que el reemplazo ha sido efectuado, según sea el caso. Todos los daños que sea susceptible de reparación serán reparados, sin embargo, si el costo de la reparación igualase o excediese el valor que tienen los bienes, inmediatamente anterior a la ocurrencia del daño, el ajuste se efectuará en base a lo establecido en la presente póliza.

Los gastos de cualquier reparación provisional serán de cargo del Asegurado a menos que estos constituyan parte de los gastos de la reparación definitiva.

El costo de reacondicionamiento, modificaciones o mejoras efectuadas, serán de cargo del Asegurado.

16.4.2.2. Indemnización por pérdidas parciales

En el caso de bienes nuevos, si el monto de cada pérdida calculada de acuerdo con la cláusula anterior y los precios de material y mano de obra existentes

en el momento del siniestro exceden del deducible especificado en la póliza, La Positiva indemnizará hasta por el importe de tal exceso, considerando un eventual infraseguro existente.

En el caso de bienes usados, La Positiva indemnizará el monto de cada pérdida calculada de acuerdo con la cláusula anterior y los precios de material y mano de obra existentes en el momento del siniestro, teniendo en cuenta la proporción que exista entre la suma asegurada (precio de compraventa) y el valor de reposición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad incluyendo flete, montaje y derechos de aduana, si los hubiere respecto de estos bienes, restando el deducible.

La responsabilidad máxima de La Positiva por uno o más siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza, no excederá del valor asegurado del bien dañado menos el deducible especificado en la carátula de la presente póliza.

Cada indemnización pagada por La Positiva, durante el período de vigencia de la póliza, reduce en la misma cantidad la responsabilidad mencionada en el párrafo anterior y las indemnizaciones de los siniestros subsecuentes serán pagados hasta el límite del monto restante, sin tener en cuenta el infraseguro que se haya producido como consecuencia de las indemnizaciones

pagadas con anterioridad.

La Positiva, a solicitud del Asegurado, podrá reajustar las sumas aseguradas reducidas debiendo pagar el Asegurado la prima proporcional correspondiente.

Si la póliza comprendiera varios Items la reducción o reajuste se aplicará al ítem o ítems afectados.

La Positiva podrá, a su criterio, reparar o reponer el bien dañado o pagar el seguro en dinero.

16.4.2.3. Indemnización por pérdida total

En el caso de destrucción total del bien asegurado, la reclamación deberá comprender el valor de reposición de la propiedad al momento inmediatamente anterior a la ocurrencia de la pérdida, menos el deducible y el salvamento, tomando en cuenta un eventual infraseguro existente.

Cuando el costo de la reparación del bien asegurado sea igual o mayor a las cantidades pagaderas de acuerdo con los ítems asegurados, la pérdida se considerará como total.

Después de una indemnización por pérdida total, el seguro sobre el bien dañado se entenderá culminado. La Positiva pagará una indemnización solamente hasta la extensión en que el Asegurado tenga que sufragar los costos de los ítems reclamados y se hayan incluido los mismos en las sumas aseguradas.

17. ÁREAS ENCARGADAS DE ATENDER RECLAMOS

El Contratante, Asegurado y/o los Beneficiarios Adicionales pueden presentar sus reclamos y/o requerimientos (i) llamando al teléfono 211-0-211, (ii) de forma presencial o por escrito en cualquiera de sus puntos de venta, coordinadoras externas ubicadas en clínicas afiliadas u oficinas a nivel nacional, cuyas direcciones pueden ubicarlas en www.lapositiva.com. pe, y, (iii) a través del formulario virtual de la página web antes indicada. El plazo para la atención de un reclamo y/o requerimientos no deberá exceder de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha

de recepción del mismo.

Del mismo modo, El Contratante, Asegurados y los Beneficiarios, según corresponda pueden (i) presentar reclamos ante la Defensoría del Asegurado, conforme a lo detallado en el numeral siguiente, o ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, o (ii) presentar sus denuncias ante la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS o el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.

18. IMPORTANTE

El Asegurado tiene derecho a solicitar, copia de la póliza del seguro de grupo o colectivo a la Aseguradora, la cual deberá ser entregada en un plazo máximo de quince (15) días calendario desde la recepción de la solicitud presentada por el asegurado.

Asimismo, durante la vigencia de la presente Solicitud-Certificado, el Contratante podrá resolver sin expresión de causa el presente Contrato de Seguro debiendo comunicar tal decisión a la Positiva, la resolución surtirá efectos de forma inmediata. La Positiva podrá resolver el Contrato de Seguro debiendo comunicar tal decisión a su contraparte con una antelación no menor a 30 días, pudiendo para tal efecto, utilizar los mismos mecanismos de forma, lugar y medios utilizados al momento de la contratación de la póliza.

El Asegurado por su parte, tiene derecho a resolver la presente Solicitud-certificado de seguro sin expresión de causa, pudiendo para tal efecto, utilizar los mismos mecanismos o medios utilizados al momento de la contratación del seguro.

En la fecha que se efectúe la resolución contractual, deberá solicitarse por escrito a la Aseguradora, el reembolso de la prima que corresponda, la misma que no estará sujeta a penalidades o cobros de naturaleza o efecto similar.

El Contratante tiene derecho de aceptar o no las modificaciones de las condiciones contractuales propuestas por La Aseguradora, durante la vigencia del contrato de seguro. En dicho supuesto la Aseguradora proporcionará al Contratante la información o documentación necesaria para que éste ponga en conocimiento del Asegurado, las modificaciones que se hayan incorporado al contrato de seguro.

Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el Contratante o Asegurado se encuentra obligado a informar a la Aseguradora los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado. El presente seguro presenta obligaciones a cargo del Asegurado, cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que tendría derecho.

19. DECLARACIONES DE LA ASEGURADORA

Las comunicaciones cursadas por el Asegurado al Comercializador, por aspectos relacionados con el contrato de seguros, tienen el mismo efecto que si se hubiere dirigido a la Aseguradora. Asimismo, los pagos efectuados por el Asegurado al Comercializador, se consideran abonados a la Aseguradora.

La Aseguradora es responsable frente al Asegurado y/o Contratante por las coberturas contratadas. Asimismo la Aseguradora es responsable por los errores u omisiones en que incurra el Comercializador, sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden a éste último. En caso de Bancaseguros se aplicará lo previsto en el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado, aprobado por Res. SBS N° 3274-2017 y normas modificatorias.

20. DECLARACIONES DEL ASEGURADO:

El Asegurado reconoce que cualquier omisión o falsedad vertida en el presente documento anula el contrato de seguro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de La Ley del Contrato de Seguro, quedando La Aseguradora liberada de cualquier responsabilidad.

Las comunicaciones dirigidas por la Aseguradora al Contratante y/o Asegurado podrán realizarse a través del correo electrónico que se señala en la presente Solicitud-Certificado de seguro, o, por escrito, para lo cual serán dirigidas al domicilio del Contratante y/o Asegurado.

21. DERECHO DE ARREPENTIMIENTO

En caso que la presente póliza sea comercializada a través de sistemas a distancia y/o Comercializadores, incluyendo la bancaseguros, siempre que no sean condición para contratar operaciones crediticias, el Contratante o el Asegurado podrá resolver la póliza, el certificado de seguro o Solicitud-Certificado, según corresponda, sin expresión de causa y sin estar sujeto a penalidad alguna dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de recepción de la póliza o nota de cobertura provisional, certificado o Solicitud-Certificado, según

corresponda, debiendo la Aseguradora devolver el monto total de la prima recibida. La Positiva devolverá la totalidad del monto de la prima pagada, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes. El derecho de arrepentimiento no podrá ser ejercido cuando se haya utilizado alguna de las coberturas o beneficios del seguro. Para tal efecto, el Contratante o Asegurado podrá ejercer su derecho de arrepentimiento utilizando los mismos mecanismos de forma, lugar y medios que usó para la contratación del seguro.

22. POLÍTICA DE PRIVACIDAD – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Usted, en calidad de contratante y/o asegurado identificado según los datos personales registrados en el numeral inicial del presente documento (la presente política únicamente será firmada por el contratante cuando este sea una persona natural distinta al asegurado. En caso, el contratante sea una persona jurídica, el asegurado es responsable del llenado y firma de la política), en forma libre y voluntaria declara y acepta lo siguiente:

El titular del presente banco de datos en el que se almacenarán los datos personales facilitados en la presente solicitud-certificado es LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A. con domicilio en Calle Francisco Masías N° 370, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, en adelante, LA ASEGURADORA.

La existencia de este banco de datos personales ha sido declarada a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, mediante su inscripción en el Registro Nacional de Protección de Datos Personales con la denominación CLIENTES y el código RNPDP N° 03899. Se le informa que cualquier tratamiento de datos personales por parte de LA ASEGURADORA, se ajusta a lo establecido por la legislación vigente en Perú en la materia (Ley N°29733, su reglamento y demás normas complementarias y/o modificatorias).

Mediante la aceptación y firma del presente documento Ud. proporciona sus datos personales (que podrían contener datos sensibles) a LA ASEGURADORA, tales como: nombre, apellido, tipo y número de documento nacional de identidad, edad, nacionalidad, domicilio,

estado civil, ocupación, correo electrónico, teléfono, datos financieros – económicos, voz, profesión.

Siendo las finalidades primarias:

- Ejecutar la relación contractual.
- Evaluar la calidad del servicio, realizar estudios de mercado sobre hábitos de consumo con fines estadísticos, analíticos, riesgos, comportamiento, cobranzas y de siniestralidad para usos internos.

De no proporcionar los datos personales previamente mencionados no se le podrá brindar el servicio o producto requerido. En ese sentido, estos datos personales son considerados obligatorios.

FINALIDADES SECUNDARIAS

Asimismo Ud. autoriza y otorga a La Positiva Seguros y Reaseguros S.A.A., La Positiva Vida Seguros y Reaseguros S.A. y a La Positiva S.A. Entidad Prestadora de Salud su consentimiento libre, previo, expreso, inequívoco e informado, para que estas puedan dar tratamiento a sus datos personales con la finalidad secundaria que a continuación se menciona:

Tratar sus datos personales para fines publicitarios y de prospección comercial, para que sean ofrecidos eventos, novedades, encuestas, descuentos y/u ofertas de su interés, nuevos productos y/o servicios a través de cualquier medio de comunicación tradicional y electrónico.

Marcar con un aspa: Sí Ac	epto / No acepto
---------------------------	------------------

Mediante la aceptación de la referida finalidad secundaria usted proporciona a LA ASEGURADORA los siguientes datos personales: nombres y apellidos, teléfono, edad, estado civil, DNI, RUC, N° Pasaporte, carné de extranjería, PTP, dirección del domicilio, dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento, nacionalidad y profesión.

De no proporcionar los datos personales previamente mencionados no se verá afectada la prestación del servicio o producto solicitado.

Esta autorización y/o la conservación de los datos personales estará vigente mientras dure la relación contractual, posteriormente a la misma, se conservarán los datos para las finalidades autorizadas por Ud. hasta que se revoque su consentimiento o hasta que la legislación vigente nos permita contar con su información. Cabe resaltar que, sus datos personales sólo serán utilizados con propósitos limitados a los expuestos precedentemente.

Por otro lado, LA ASEGURADORA informa que:

- Los datos personales se transferirán a nivel nacional a las empresas que conforman el grupo empresarial de La Positiva así como los terceros o proveedores que cuentan con acceso autorizado a sus datos personales, de forma restringida a una finalidad contratada por LA ASEGURADORA para ofrecer sus servicios.
- Los datos personales se transferirán a nivel internacional (flujo transfronterizo) a: las empresas que conforman el grupo empresarial con sede en el extranjero así como los terceros o proveedores internacionales que cuentan con acceso autorizado a sus datos personales, de forma restringida a una finalidad contratada por LA ASEGURADORA para ofrecer sus servicios.

El listado de estos proveedores se actualiza periódicamente en LA ASEGURADORA. Por dicho motivo, se recomienda revisar la actualización del listado de terceros autorizados que tratan datos personales en representación de LA ASEGURADORA en la página web https://www.lapositiva.com.pe/wps/portal/corporativo/home/privacidad#principales-terceros

Considerando el servicio o producto adquirido en LA ASEGURADORA, así como las finalidades adicionales al contrato o solicitud remitida por Ud., LA ASEGURADORA deberá transferir sus datos personales a terceras personas autorizadas, estricta y únicamente con el objeto de realizar actividades relacionadas al cumplimiento de las finalidades indicadas en el presente documento.

En el caso de los Derechos ARCO (derecho de información, acceso, rectificación, cancelación y oposición) indicados en la Ley N° 29733, su reglamento y demás normas complementarias y/o modificatorias, como titular de sus datos personales el solicitante tiene el derecho de acceder a sus datos personales en posesión de LA ASEGURADORA, conocer las características de su tratamiento, rectificarlos en caso de ser inexactos o incompletos; solicitar sean suprimidos o cancelados al considerarlos innecesarios para las finalidades previamente expuestas o bien oponerse a su tratamiento para fines específicos. Asimismo, el solicitante podrá

en todo momento revocar el consentimiento otorgado expresamente, tanto como limitar el uso o divulgación de sus datos personales.

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a través del electrónico <u>derechosarco@lapositiva.com.pe</u> o en nuestras oficinas ubicadas en la dirección señalada (Ver sección: Identidad y domicilio) utilizando el formato ARCO que se encuentra en el siguiente https://www.lapositiva.com.pe/wps/wcm/ connect/corporativo/6c09d8d9-4e39-431c-aa4a-96badd2c6eaa/Solicitud+Derechos+ARCO%C2%A0. pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ROOTWORKSPACE. Z18 NH4A1242MG2V50QO45G2A414H7-<u>6c09d8d9-4e39-431c-aa4a-96badd2c6eaa-nlD2pG8</u> para ambos canales. Para mayor detalle se sugiere visualizar la sección de Derechos Arco en la página web de la empresa https://www.lapositiva.com.pe/wps/portal/ corporativo/home/privacidad#politicatratamientodatospersonales Además de los anteriores derechos, el Solicitante tendrá derecho a retirar el consentimiento otorgado en cualquier momento mediante procedimiento descrito precedentemente, sin que dicha exclusión de consentimiento afecte a la licitud del tratamiento anterior a la exclusión del mismo. De considerar que no ha sido atendido en el ejercicio de sus derechos puede presentar una reclamación ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales. dirigiéndose a la Mesa de Partes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ubicada en Calle Scipion Llona Nº 350, distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, Perú; completando el formulario respectivo.

Finalmente, informar que LA ASEGURADORA será responsable de este banco de datos personales y de los datos personales contenidos en este. Por ello, con el objeto de evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales o información confidencial facilitados por los solicitantes y/o los clientes, LA ASEGURADORA ha adoptado los niveles de seguridad y de protección de datos personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas, organizativas y legales razonables a su alcance.

Marcar	con un	aspa: S	i Acepto	No ace	pto

Firma de la persona que otorga el consentimiento para finalidades secundarias

Los Nombre(s), Apellidos y documento(s) de identidad de la persona que otorga el consentimiento para finalidades secundarias, se encuentra acorde a los datos personales inicialmente brindado a través del presente documento, teniéndose en consideración las disposiciones iniciales de la presente política.

Fecha de Suscripción:/_	/	consentimiento la firma del realizada por los padres, tuto	•
Nota: En caso de menores datos que no puedan firmar	•	quienes serán responsables d por los menores a su cargo o	e todos los actos realizados
El Asegurado autoriza a La Po comunicación relacionada al c Cualquier modificación del co	contrato del seguro a la dire	ección electrónica consignada	en el presente documento.
/ /	Jamples - (
Fecha de Emisión	La Positiva Seg	juros	Asegurado